



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida
registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles
- Vehículos”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Tupia Terrones, Walter Jesús

ASESOR

Marvilla Fraga de Mesquita Fabricio

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Administrativo

LIMA – PERÚ

2017 - I

Página del Jurado

Nombre:

Presidente.

Nombre:

Secretario.

Nombre:

Vocal.

Dedicatoria

A Dios, por otorgarme día a día un afecto incondicional y ser mi motivación con su gran sabiduría y enseñanza.

“Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente; no temas ni desmayes, porque tu Dios estará contigo en donde quiera que vayas” (Josué 1:9).

A mis padres, Walter Tupía y Olga Terrones, por su apoyo constante, amor, dedicación y educación; y en especial porque la presente ha sido posible gracias a la formación y ejemplo de lucha constante que me han transmitido. Gracias madre también por ser mi gran obra a seguir.

A todos aquellos de los que nace el clamor de un país y una sociedad más justa.

Agradecimiento:

A todos aquellos que contribuyeron en apoyarme de manera constante y por tener paciencia y confianza en mí para el logro de la presente, de modo especial a mi amiga Deysi Cubas Depaz por su gran apoyo.

Declaración de Autenticidad

Yo, Walter Jesús Tupia Terrones, con DNI N° 47739184, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 30 de Julio del 2017.

Walter Jesús Tupia Terrones

DNI N° 47739184

Presentación

Estimados señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo presento ante ustedes la Tesis “Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos”, la misma que someto a vuestra consideración, esperando que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Abogado.

El Autor

Índice

Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Declaración de autenticidad	V
Presentación	VI
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
I. INTRODUCCION	01
1.1 Aproximación temática	03
1.2 Trabajos previos	05
1.3 Teorías relacionadas al tema	08
1.4 Formulación del problema	15
1.5 Justificación del estudio	16
1.6 Objetivo	18
1.7 Supuesto jurídico	19
II. MÉTODO	22
2.1 Tipo de investigación	23
2.2 Diseño de investigación	23
2.3 Caracterización de sujetos	23
2.4 Técnicas de instrumentos de recolección de datos, validez - confiabilidad	25

2.5	Métodos de análisis de datos	26
2.6	Tratamiento de la información: unidades temáticas categorización	26
2.7	Aspectos éticos	27
III.	RESULTADOS	28
3.1	Análisis de Marco comparado	29
3.2	Análisis y descripción de Entrevistas	34
IV.	DISCUSION	53
4.1	Aproximación al objeto de estudio	54
V.	CONCLUSION	58
VI.	RECOMENDACIONES	61
VII.	REFERENCIAS	64
	ANEXOS	69
	Anexo 1: Matriz de Consistencia	70
	Anexo 2: Validación de instrumentos	73
	Anexo 3: Entrevista	82

RESUMEN

En la colectividad en la que vivimos, se considera a la seguridad un factor de gran relevancia respecto a la adquisición de derechos de propiedad, y es que ello se configura mediante relaciones jurídicas.

Y es que, a la fecha, los Registros Públicos están facultados respecto a la protección de derechos, dejándose de lado otros modos que eran aplicables a priori a la instauración de la entidad conformada por registros públicos.

Investigamos sobre la protección que Registros Públicos provee respecto al registro de bienes muebles- vehículos; visto desde el perspectiva por el que se sitúa plena confianza y seguridad respecto al derecho de propiedad, en el cual, se tiene la intervención de dos sujetos: transferente y adquirente; claro está que sea proveniente de voluntades de buena fe, es decir, a efectos de adquirir seguridad jurídica por parte de Registros Públicos surge gran incertidumbre respecto a la información que deberá efectuar diligentemente el adquirente;

Asimismo, analizo que también los bienes muebles-vehículos puedes estar inmersos en transacciones producto de un ilícito en sus diversas modalidades, lo que conlleva a darle relevancia a los bienes muebles – vehículos puesto que también conforma parte del patrimonio de un sujeto de derecho y este se encuentra tutelado de diversas maneras.

Es así que, el presente trabajo de investigación tiene un sostenimiento metodológico en el cual viene siendo aplicado la técnica descriptiva, se toma como punto de partida la observación de la realidad basados en la: normativa y legislación. Es decir, la seguridad jurídica en relación a la adquisición de bienes muebles pasa por una ardua calificación e interpretación coherente y sistemática de distintos dispositivos normativos, en la que conforme a la información que obra en Registros Públicos, se proporcionara protección jurídica respecto al derecho de propiedad a todo ciudadano.

Palabras clave: publicidad, seguridad jurídica, registros jurídicos, tercero adquirente de buena fe.

ABSTRACT

In the community in which we live, security is considered a highly relevant factor in the acquisition of property rights, and is that this is shaped by legal relationships.

And is that to date, the Public Records are empowered with respect to the protection of rights, leaving aside other ways that were applicable a priori to the establishment of the entity conformed by public records.

We investigate the protection that Public Records provides regarding the registration of movable property - vehicles; Seen from the perspective of full trust and security with respect to the right of ownership, in which the intervention of two subjects: transferor and acquirer; It is clear that it is based on goodwill, that is to say, in order to acquire legal certainty on the part of Public Records, great uncertainty arises with respect to the information that the acquirer must carry out diligently;

I also analyze that the furniture-vehicles can also be immersed in transactions resulting from an illicit in its various modalities, which entails giving relevance to movable goods - vehicles since it also forms part of the heritage of a subject of law and this is It is protected in various ways.

Thus, the present research work has a methodological support in which the descriptive technique has been applied, is taken as a starting point the observation of reality based on: legislation and legislation. That is to say, legal certainty in relation to the acquisition of movable property goes through an arduous qualification and coherent and systematic interpretation of different normative devices, in which according to the information that takes in Public Records, legal protection with respect to the right of Property to every citizen.

Keywords: advertising, legal security, legal records, third-party acquirer in good faith.

I. INTRODUCCION

Desde tiempo muy lejano se concibió a la propiedad como una posesión puesta en el tiempo, ya que existía un sustento jurídico de atribución de un derecho, el mismo que se contemplaba en el patrimonio.

Ahora bien; el termino patrimonio está conformado por bienes, obligaciones (pasivo) y créditos (activos) que ostenta cada persona o sujeto de derecho. Como el derecho es sustancialmente bilateral, es decir; frente a todo derecho existe un deber sucesivo y viceversa, también es adecuado definir al patrimonio como el conjunto de relaciones jurídicas con contenido pecuniario de las cuales es titular una persona natural o jurídica, en tal sentido; el patrimonio está compuesto de derechos y obligaciones.

Nuestra normativa establece en el artículo novecientos veintitrés del Código Civil vigente, tipifica la definición del derecho de propiedad como atribuciones; como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.

La propiedad es el derecho real por excelencia y al respecto el Código Civil Peruano en su artículo novecientos veintitrés establece, una definición legal al señalar que es el poder jurídico que permite usar (*jusutendi*), disfrutar (*jusfruendi*), disponer (*jusabutendi*) y reivindicar (*jusvericandi*) un bien, en tal sentido; el conjunto de atribuciones o haz de facultades antes descritas delimitan el contenido del derecho real de propiedad como un derecho absoluto (con las limitaciones de ley) y exclusivo de las cosas y excluyente respecto a terceros. (El Peruano, 2001, p. 7610).

El derecho de propiedad establece una relación directa e inmediata que el titular posee con el bien, derivándose la oponibilidad *erga omnes* de su derecho, de ahí que la doctrina clásica le atribuía un significado absoluto, y que actualmente, su ejercicio solo puede restringirse, por las normas establecidas en la ley y nuestra constitución, en efecto; el derecho de propiedad es definido como un derecho completo justamente porque encierra en sí todas las facultades que es posible tener sobre una cosa y, en ese sentido, cualquier otro derecho distinto del de propiedad que pueda caber contra ella es una parcelación de aquel. (El Peruano, 1999, p. 3813).

El presente trabajo de investigación versa sobre investigar la Inmovilización de partidas en el Registro de Bienes Muebles (Vehículos), su regulación en la legislación actual, la posibilidad de que se pueda implementar dentro de los contratos para sí reducir efectos costosos que impidan utilizar este trámite, se desarrollara fundamentos determinados para un correcto método a esta problemática, de la misma manera establecer los mecanismos que podrían garantizar que las actividades notariales cooperen a la utilización del mencionado recurso. En tal sentido, ello resulta propio del presente proyecto la necesidad de conceptualizar las numerosas unidades temáticas comprendidas en esta investigación; del mismo modo, adoptar enfoques y críticas a partir del uso y la aplicación de diversas técnicas, como es el caso de las entrevistas, análisis de fuente documental, entre otras.

Todo ello enfocado a la seguridad jurídica o protección legal que funcionaria de manera eficiente teniendo como objetivo general el determinar los efectos jurídicos de la Inmovilización de partidas registrales del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica.

1.1. Aproximación Temática

El presente trabajo de investigación se realiza frente a la necesidad de contar con postulados jurídicos en base a la mejora de la inclusión de la inmovilización de los bienes muebles (vehículos) sujetos a ser inscritos por ante el registro respectivo, constituyendo de tal manera, que no solo los bienes inmuebles (predios) formen el patrimonio de una persona sino que también un bien mueble y que las mismas tienen que tener mecanismos de seguridad jurídica o protección legal en el Registro que le corresponde.

Como bien sabemos la misión de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, es conceder seguridad jurídica y brindar certeza respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, a dichos efectos, debe brindar a la ciudadanía facilidades y mecanismos a fin de proteger los derechos patrimoniales adquiridos. (SUNARP, 2013, p. 1). Ante tal situación es que los Registros Públicos al percatarse que actualmente la seguridad jurídica registral se

ve amenazada por personas o grupo de delincuentes que presentan documentación falsificada a fin de obtener beneficios indebidos e ilegales, enervando la oponibilidad que otorgan los Registros de carácter jurídico y perjudicando a personas que adquieren derechos confiando en la buena fe del transferente. Siendo así, el Superintendente Nacional de Registros Mario Solari Zerpa resolvió mediante la Resolución N° 314-2013-SUNARP/SN establece el bloqueo de un título por la supuesta falsificación de documentos que ameriten la anotación ante el registro pertinente.

Asimismo, aprobar la Directiva N° 08-2013-SUNARP/SN, que regula el procedimiento para la inmovilización temporal de las partidas registrales de predios.

Entonces, como bien toma las consideraciones la SUNARP en cuanto a la aprobación para la inmovilización de partidas registrales por motivos de seguridad y protección jurídica frente a la amenaza de la delincuencia que presentan documentación falsificada, perjudicando al titular de la propiedad como a la persona que adquieren derechos sobre estos bienes. Porque no darle el mismo tratamiento y/o mecanismo de protección a los bienes muebles inscritos en el Registro vehicular, toda vez que la SUNARP tiene por finalidad fijar políticas dentro de su alcance normativo para todos los registros, estando facultada de planear, instaurar, normar, dirigir, coordinar y fiscalizar la Inscripción y publicación de los actos y contratos en los Registros Públicos, en el marco de un proceso de simplificación y modernización de este mismo.

Al caso concreto; el titular registral de un bien mueble-vehicular también se ve afectado por usurpación de identidad, falsificación de documentos entre otros; y debido a la falta de conocimiento; asesoramiento no acciona legalmente para recuperar su propiedad que ha sido despojada con un supuesto acto de disposición de transferencia; que bajo ninguna premisa puede ser válido u eficaz.

Entonces; donde queda la labor que brinda la SUNARP; donde queda la denominada seguridad jurídica registrales eficaz que es entendido como el mecanismo fundamental de protección legal; por otra parte para un titular registral promover una denuncia; posterior a ello un proceso judicial con el objeto de

recuperar su bien es muy engorroso. En tal sentido, que actos podría realizar el titular registral para poder proveer tal situación; es obvio que la respuesta la tiene que resolver el ente encargado de brindar dicha protección legal.

1.2. Trabajos Previos

De la revisión en torno al problema materia de investigación, se puede afirmar que no se han encontrado estudios previos que aborden el tema de forma específica, solo se ha hallado estudios nacionales como internacionales que guardan cierta relación a algunas de las variables que serán objeto de análisis, entre los cuales podemos mencionar: el estudio realizado por Ingrid Nohelia Villatoro Natareno, que lleva por título "*Necesidad e importancia de crear el Registro General de Vehículos como una entidad descentralizada del Estado de Guatemala*".

Se trata de un estudio que tiene como objetivo demostrar la necesidad de crear el Registro General de Vehículos para llevar un control sobre quién es el propietario y responsable de cada vehículo, y facilitar a todos los propietarios la consulta del historial del vehículo o vehículos adquiridos, la inscripción eficaz, el control de los cambios o modificaciones, el historial de propietarios, la extinción de propiedad para evitar que los distintivos o registros continúen circulando en los vehículos que no le correspondan. El aporte académico de la presente investigación lo constituye el anteproyecto de ley para la creación de dicho registro para el beneficio de todos los guatemaltecos que son propietarios de un vehículo automotor. (Villatoro, 2015, p.11).

Otro de los trabajos relacionados al tema, ha sido realizado por Jorge Jiménez Bolaños que lleva por título "Análisis del Fraude Inmobiliario a la luz de Nuestra Jurisprudencia", trabajo en el que desarrolla los conceptos del fraude registral inmobiliario teniendo en cuenta la adquisición de un tercero de buena fe y de ello el análisis de la violación algunos principios y derechos como el de seguridad jurídica, derecho de propiedad y asimismo el análisis de las resoluciones de la Tercera Sala y la Sala Constitucional mediante jurisprudencia. Sucede que se están dando inscripciones de documentos en los cuales se traspasa un bien inmueble, pero que el propietario nunca ha suscrito ni ha tenido la voluntad ni

consentimiento de traspasar dicho bien a un tercero, situación que generaría el despojo del bien del propietario. (Bolaños, 2011, p. 80-83).

Por otro lado, otro estudio relacionado al tema de investigación ha sido realizado por Guevara Bringas Rubén, que lleva por título “La Presunción de conocimiento de la Publicidad Registral del Artículo dos mil doce del Código Civil y la protección del Adquiriente de buena fe”, el cual versa sobre la seguridad jurídica en la adquisición de la propiedad, ya que nuestro sistema jurídico a través del Principio de Fe Pública Registral, instaura un mecanismo de protección propuesto a brindar protección a los adquirentes de buena fe, para lo cual se exige que los actos inscritos se hallen libres de invalidez o ineficacia. (Guevara, 2014, p. 03-18).

Asimismo, Campos, (2013), en su tesis titulada “Estudio de caso: Modernización del sistema nacional de los Registros Públicos: analiza aquellos parámetros que coadyuvaron a que se promueva el contar con una política pública de aplicar la utilidad de una plataforma tecnológica respecto a información y comunicación en el servicio público registral” en el cual, se lleva a cabo una investigación acerca de la evolución de una organización estatal en el rubro de servicios públicos, en un marco de avances tecnológicos y crecimiento de la sociedad de la información.

Es menester, tener en cuenta que la tecnología con la cual se está contando de un tiempo acá ha permitido la contribución de obtener y brindar un servicios eficaz y veraz por parte de muchas instituciones, a los cuales no podría ser ajena registros públicos entidad que a la fecha ha ido evolucionando en muchos aspectos y servicios por parte de ella. Y es que no solo se comparte lo investigado por Campos sino que sumado a ello debemos de tener en cuenta que aún se puede perfeccionar más servicios por parte de esta institución de modo que con ello también se frene al fraude inmobiliario; y no solo limitarse a promulgar normas, modificar artículos debido a que se podría llegar a ello también perfeccionando aquel sistema brindado por parte de registros públicos.

Por otra parte, Calvay (2012) en su revista titulada “La Publicidad Registral y los efectos del Principio de fe Pública Registral ¿La publicidad registral se centra sólo en el asiento registral o se extiende al título archivado?”, en el cual, se desarrolla todo un análisis desde una perspectiva del derecho de propiedad, regulación de

este hasta llegar a otros dispositivos que comparten la misma finalidad de otorgar seguridad jurídica a aquel derecho; en tanto a ello es que el presente autor nos expresa un panorama en el cual, infiere de que el derecho de la propiedad, es un derecho valga la redundancia salvaguardado por la constitución, que como bien sabemos aplicando el control difuso, posee gran rango de prevalencia frente a otros dispositivos normativos de menor rango. En otras palabras, aplicado al presente caso, se tendría que una norma de corete reglamentaria estaría quitando los efectos preceptuados por nuestra carta magna en relación al derecho de propiedad. En tal sentido, una disposición reglamentaria no puede alterar el régimen sustancial de conformación del negocio jurídico, causas de adquisición de los derechos, nulidades de los negocios y sus efectos (Gonzales, 2009, p.1).

Asimismo, Bringas, Bazalar, Ramírez, Solís y Halberstadt, (2014), en su tesis titulada “La presunción de conocimiento de la publicidad registral del artículo 2012 del Código Civil y la protección del adquirente de buena fe”, manifiestan que el sistema adoptado por nuestro sistema registral peruano acoge y aplica la técnica de la inscripción, la cual, es normalmente contrapuesta a la técnica de la transcripción. Es decir, la técnica de inscripción acogida por nosotros, se preceptúa que por cada título que se presenta al registro se extiende un resumen o extracto del mismo, incorporándose los elementos más relevantes del acto o negocio jurídico. Esta técnica es reconocida en la Doctrina como la más adecuada, ya que, facilita conocer la vida jurídica de aquel predio materia de contrato por parte de los terceros interesados, además de no sobrecargar la partida del inmueble con información que haga confusa aquel historial jurídico, mientras que se mantiene el título archivado en la oficina registral respectiva. En relación a lo descrito en el párrafo anterior es que se infiere que a lo largo de la presente tesis se evalúa la función del asiento registral y de los títulos archivados.

De las investigaciones mencionadas se puede observar como el derecho de Seguridad Jurídica Registral va orientado al beneficio que tiene todo titular de un bien que se encuentre inscrito en un Registro, no obstante el presente trabajo de investigación versa sobre como poder incluir un bien mueble-vehículo en u sistema de inmovilización de partida

1.3. Teorías relacionadas al tema

En torno a la Inmovilización de partidas registrales como mecanismo de protección jurídica del Registro de Bienes Muebles – Vehículos, primero hay que definir el término Bien, comprendido dentro del concepto de patrimonio que es el conjunto de bienes, créditos (activos) y obligaciones o deudas (pasivo) que ostenta una persona natural o jurídica.

Se discute si el patrimonio está constituido por bienes o por derechos. La finalidad del derecho subjetivo real (propiedad, posesión, usufructo, etc.) es el mismo bien. Así, por ejemplo, decimos que somos propietarios de un predio y usufructuamos de aquella finca. Los bienes son objeto de propiedad, hipoteca, embargo, etc. Los bienes pueden ser dañados y ante tal situación se puede exigir por ello una indemnización. El bien y el derecho subjetivo recaído sobre él son dos características de una misma realidad jurídica. No puede, digámoslo así existir derecho de propiedad sin bien y de otro lado, el bien jurídico patrimonial solamente es tal si es objeto es un derecho real. Por tanto; no podría haber inconveniente en aseverar que el patrimonio está integrado por bienes o por derechos o por unos y otros, la referencia de uno de ellos implica la del otro. (Diez, 1988, p. 388).

1.3.1 El patrimonio

La esfera jurídica de un sujeto de derecho, está compuesta por todas sus obligaciones y derechos de cualquier tipo sean: derechos públicos o privados, derechos que poseen o no valor patrimonial. Al conjunto de derechos pecuniarios se les denomina patrimonio, y es, por tanto, una parte de la esfera jurídica de un sujeto de derecho. (Torres, 2001, p .1).

Tanto los Derechos reales, los hereditarios y los de crédito (llamados también derechos personales u obligaciones) son de naturaleza patrimonial por tener un valor apreciable en dinero. Todos estos derechos y además las obligaciones de una persona (natural o jurídica) constituyen su patrimonio.

El derecho real es esencialmente económico debido a que comprende bienes y derechos apreciables en dinero. No forma parte del patrimonio los derechos personalísimos o de la personalidad (el derecho a la vida, al honor, a la libertad, etc.).

Etkin sostiene al respecto:

(...) El Derecho romano clásico circunscribe, el patrimonio a las situaciones jurídicas activas, las cuales comprenden los derechos reales sobre bien propio, o sea la propiedad y los derechos reales sobre cosa ajena, los derechos hereditarios relativos a la sucesión en la posición patrimonial de otra persona y las obligaciones vistas desde la perspectiva de que el acreedor se procure la prestación. Las deudas eran personalísimas, por lo que no formaban parte del patrimonio de una persona, el deudor respondía con su persona y no con sus bienes (procedimiento de la *manus injectio*). El deudor podía ser tomado prisionero por su acreedor. Tras secular evolución la coacción personal se convirtió en coacción patrimonial (*pignoris capio*) de una cosa singular, y posteriormente la *mmissio in possessionem* que conducía a la venta total del patrimonio (*bonorumvenditio*). Así es como la ejecución personal se transforma en real: a la persona le sucede la cosa. (1982, p. 535).

1.3.2 Teorías sobre el patrimonio

Doctrina Clásica o subjetiva (doctrina francesa)

El patrimonio es una emanación de la personalidad y es inseparable de la persona, el patrimonio es la persona misma sostenida en su vínculo con los objetos externos, sobre los cuales puede o podrá tener derechos que ejercitar, por lo que comprende no solo los derechos y obligaciones actuales sino también los potenciales y futuros. Siendo un atributo de la personalidad, el patrimonio es único, indivisible, intransferible, por consiguiente es inalienable. (Torres, 2001, p.3).

Doctrina Finalista u objetiva (doctrina alemana)

El patrimonio es independiente de la persona, por tanto, hay patrimonios sin personas (hay sujetos de derechos que no son personas, como los centros de interés jurídicamente protegidos que tengan bienes o deudas en un momento

dado). El patrimonio no es un atributo de la personalidad y no tiene por qué ser uno e indivisible, puesto que hay casos en que un solo sujeto es titular de patrimonios diversos: no hay inconveniente para que existan dos o más masas de bienes con sus correspondientes deudas, por ejemplo, el del marido, el de la mujer, el de la sociedad de gananciales, el patrimonio del fallecido se divide entre sus herederos y da origen a otros tantos patrimonios distintos. (Torres, 2001, p.3).

1.3.3 Concepto de Derecho Real

Derecho real es el que nos corresponde de manera inherente sobre una cosa, debido al dominio natural y a nuestra voluntad, bien sea con todos los conceptos (aquí se refiere al dominio y al condominio) o algunos solamente (se refiere aquí a los demás derechos reales). El derecho real establece una relación directa e indirecta con la cosa, lo que quiere decir que su titular, para extraer el beneficio de la cosa sobre la que recae el derecho, no necesita de ningún intermediario. (Mariani, 2004, p.20-25).

Criterio de movilidad

Que fue desde Roma el factor determinante para distinguir muebles e inmuebles, no podía aplicarse a los bienes incorporeales. En efecto, solo las cosas, o bienes corporales, pueden ser catalogadas en razón de si pueden moverse o no. Pero los bienes incorporeales o derechos, que modernamente pueden ser objeto de los derechos reales, no son móviles ni inmóviles. Como ejemplo podemos señalar los derechos de la propiedad industrial, propiedad intelectual. (Avendaño, 1997, p.1).

Dando un análisis de nuestro ordenamiento jurídico en cuanto al criterio de movilidad, vemos que el legislador ha considerado en la enumeración de los bienes tanto muebles como inmuebles en razón de las garantías reales que son susceptibles a constituirse sobre unos y otros. No basta con el simple punto de vista del desplazamiento del objeto (bien) ya que estos pueden ser registrados según estén incorporados o no a cierto registro de carácter legal.

En tal sentido; al ya definir el patrimonio, las teorías relacionadas a este, con el objeto de tener claro términos previos para el entendimiento del presente trabajo

de investigación, ahora realizaremos un análisis legal de los concepto abordados en el tema.

Al respecto el Código Civil establece:

En el libro V, sección segunda, título I la clasificación de los bienes en los artículos 885 (bienes inmuebles) y 886 (bienes muebles); ambos artículos contiene una lista enumerativa de estos. Asimismo, el artículo 923 el legislador nos da una definición de derecho real de propiedad como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.

El interés social que se encuentra tipificado en dicho artículo, hay que concebirlo desde el punto de vista del beneficio de la sociedad configurado por el interés público. Es decir, que todo sujeto de derecho se encuentra beneficiado en virtud de dicho interés que conlleva a la protección de la propiedad legalmente adquirida.

Nuestra constitución recoge en el inciso 2 del artículo 16 el derecho a la propiedad, entendida desde un punto de vista no político, que está garantizada por la Constitución, que es el derecho de toda persona, natural o jurídica de acceder a la propiedad privada; y el derecho de propiedad de naturaleza civil regido en nuestro Código Civil.

Ahora bien, mediante Sentencia N° 0016-2002-AI/TC establece lo siguiente:

En efecto(Tribunal Constitucional), el derecho constitucional a la propiedad tiene una indiscutible relación económica, y así lo ha entendido nuestra Carta Fundamental cuando no solo reconoce a la propiedad dentro de la enumeración de su artículo 2°, que agrupa a los principales derechos fundamentales, sino que en su artículo 70° establece que El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza, a nadie puede privarse de su propiedad sino, únicamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública. De este modo, el derecho a la propiedad no solo adquiere la calidad institucional de derecho fundamental, sino que su amparo y promoción se constituyen en garantía institucional para el desarrollo económico. Empero, para el pleno desarrollo del derecho de propiedad en los términos que nuestra Constitución lo reconoce y promueve, no es suficiente saberse titular del mismo por una cuestión de simple convicción, sino que es imprescindible poder oponer la titularidad de dicho derecho frente a terceros y

tener la oportunidad de generar a partir de la seguridad jurídica que la oponibilidad otorga. (2003, p. 3).

De lo expuesto, por la sentencia del Tribunal Constitucional líneas arriba; los términos de seguridad jurídica, oponibilidad y demás conceptos pertenecientes al Derecho Registral son materia del presente proyecto de investigación que se abordaran en los siguientes párrafos con la debida argumentación, teniendo en cuenta que todo principio forma parte del fundamento elemental sobre el cual se basa toda estructura jurídica que reglamenta la inscripción de títulos y el modo en que deben de culminar para tal inscripción y así poder tener eficacia jurídica registral, lo que conlleva a la publicidad y de la misma manera seguridad jurídica al titular de la inscripción por ante el Registro Público.

Seguridad jurídica

La importante consecuencia de la publicidad consiste en el principio de seguridad que se brinda a los propietarios que inscriban su bien en los Registros Públicos, antes de la elaboración de un acto jurídico. Este principio no solo comprende la esfera registral, ya que se contempla como un valor fundamental de la sociedad. Así, la seguridad es intrínseca a la naturaleza humana, trasciende todas las necesidades, que le da certeza de su existencia. (Rojas, 1996, p. 185).

Podemos decir que, la certeza jurídica para dar un debido acatamiento a tal principio el Registro deberá de tomar todas las medidas ventajosas en todo el procedimiento de la de la inscripción de un título en un asiento registral. El procedimiento de inscripción en el cual se plasma la manifestación de voluntad de las partes a través de un acto jurídico que está tutelado por una serie de normas en virtud del principio de legalidad; todos los requerimientos de inscripción se encuentran determinados en una ley o reglamento. De ahí que la función calificadora debe estar acorde con lo expuesto en la ley, para brindarle a la sociedad la seguridad jurídica de que lo que está inscrito en el Registro se encuentra de acorde a nuestro ordenamiento jurídico.

De acuerdo con este principio, se impide la inscripción de títulos defectuosos y se asevera que las inscripciones practicadas y el documento que motiva se enmarquen totalmente dentro de la normativa. (Rodríguez y Sibaja, 1995, p. 22).

Partiendo de este supuesto, el principio de legalidad convierte al registro en un garante de la seguridad jurídica mediante la confirmación de la legalidad de los actos o contratos contenidos en los documentos propuestos ante él para su inscripción. (Jiménez, 2011, p. 91).

Publicidad

La finalidad es la de probar la preexistencia, prolongación y límites del derecho inscrito y que su titular es el único de disponer de él. (Vásquez, 2013, p. 110). La publicidad de los asientos registrales es así una publicidad jurídica, en cuanto que constituye el medio técnico jurídico que permite desenvolvimiento que el derecho inscrito con el fin de agilizar el tráfico jurídico. (Vásquez, 2013, p. 110).

Derecho registral

Es el acumulado de principios y reglas jurídicas que regular la distribución y actividad de los organismos estatales encargados de acoger fundamentalmente los actos y documentos referentes a los Derechos reales, efectos y consecuencias jurídicas derivados de esta misma. (Cornejo, 1994, p. 10).

El registro público de la propiedad tiene como objeto principal la inscripción, seguridad y publicidad de los derechos reales. En tal sentido todo lo concerniente a dicha inscripción desde su nacimiento hasta su extinción es de suma relevancia tanto al titular como a los terceros que pueden tener acceso de manera exacta del título inscrito.

Amparo Constitucional de los Registros Públicos

En forma específica, los Registros Públicos no tiene consagración constitucional; no obstante, tal situación jurídica no la convierte en inconstitucional. Pues la Ley N° 36366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de fecha catorce de octubre del año 1994, tiene como una de sus

garantías trascendentales la de brindar seguridad jurídica a los derechos de quienes se amparan en la fe del registro, lo que hace de la misma norma un carácter constitucional.

Es preciso garantizar que esos derechos que el juez, la ley o el contrato reconocen, estén oponible a terceros, y como tal se consigue con la publicidad registral y seguridad jurídica que esta brinda. De esta forma, las personas estarán protegidas en sus transacciones, evitando así problemas, que generan mayores costos que beneficios, no solo por los directamente afectados, sino para la sociedad en general. (Barrueto, 2015, p. 6).

El Registro busca informar la realidad jurídica a efectos de alcanzar la ya mencionada seguridad jurídica en la actividad de transferencia y adquisición de bienes, teniendo en cuenta al Registro como un medio y no como un fin, ya que el procedimiento de la inscripción se basa bajo un sistema patrimonial honesto, justo y seguro con lo cual dicha inscripción no deforme la realidad.

Ahora bien; tratándose de bienes muebles nuestro Código Civil, expresa que la entrega de la propiedad se produce con la tradición, con la salvedad de que exista una disposición legal diferente. Entonces, los bienes muebles se transfieren mediante título (el contrato, manifestación de voluntad, el porqué de la transferencia) y modo (la transferencia propiamente dicha).

Es así que; de las definiciones anteriores y estando al presente trabajo de investigación abordaremos al caso concreto de la inmovilización de partida registral de un bien mueble-vehículo estando a la realidad problemática planteada como punto fundamental materia del presente proyecto y de la misma manera poder dar a entender los criterios uniformes bases para darle el mismo tratamiento a los bienes muebles-vehículos.

La Inmovilización de una partida registral

La Inmovilización de una partida registral es la voluntad del titular de un bien, en cual consiste en no gravar ni disponer dicho bien cuyo fin es cerrar temporalmente dicha partida, de tal manera que por ningún motivo se inscriba un título que contenga algún acto de disposición, celebrado con fecha posterior a la

inmovilización solicitada. No resulta relevante que exista sobre la partida gravámenes o cargas inscritas con anterioridad. (SUNARP, 2014, p. 7).

En tal sentido, se puede decir que la voluntad del titular de un bien se encuentra facultado de poder solicitar tal inmovilización toda vez que esta inscripción es por el consentimiento de este mismo a fin de poder velar y en salvaguarda por un tiempo determinado no realizar ningún tipo de inscripción en la misma partida por términos de seguridad jurídica.

Titular a solicitar la inmovilización de la partida

Asimismo; quien debe de solicitar la inmovilización de una partida es el titular registral, por ende está facultado la persona natural o jurídica que figure como el propietario. (SUNARP, 2014, p. 8).

Supuesto por el cual pueda inscribirse un acto en una partida inmovilizada

Si bien es cierto; como fin principal de la inmovilización de una partida es la de no inscribirse ningún tipo de acto, cabe resaltar que también existen casos en los cuales podría inscribirse actos en una partida inmovilizada; como en el siguiente supuesto: si la partida fue inmovilizada y posteriormente se presenta al registro un título que contenga un acto de disposición o gravamen voluntario de fecha cierta anterior a la inmovilización, este será inscrito, de modo que no se perjudique a aquel que celebros con el titular registral un acto de disposición con fecha anterior. (SUNARP, 2014, p. 8).

1.4 Formulación del Problema

El problema de investigación es, según precisa Bernal (2010), todo aquello que se convierte en objeto de reflexión y sobre el cual se percibe la necesidad de conocer y, por tanto, de estudiar (p.84). En tal sentido, frente a la necesidad de una mejora en la regulación de la Inmovilización de partidas registrales como mecanismo de protección jurídica del Registro de Bienes Muebles - Vehículos se plantea la siguiente problemática:

1.4.1 Problema general

¿Cuáles son los efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículo como mecanismo de protección jurídica?

1.4.2 Problemas específicos

Problema específico I: ¿Cuáles serían los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica?

Problema específico II: ¿Cuáles son los efectos económicos de la Inmovilización de partidas registrales del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica?

1.5 Justificación

1.5.1 Justificación Teórica

Dentro de nuestro sistema jurídico se protege a la propiedad en sus diversos modos de actuación en la vía jurídica, todo ello dentro de un marco de la seguridad jurídica, el principio de oponibilidad, toda vez que por ningún motivo se le puede despojar un bien al titular registral por una falsificación documentaria o de identidad. Por eso las cuestiones planteadas en el presente trabajo de investigación está dirigido al análisis de criterios uniformes para darle el mismo tratamiento a los bienes muebles que son parte del derecho de propiedad en cuanto a la inmovilización de partida registral.

Cabe con ello primero dar la concepción de patrimonio que lo incluye tanto bienes muebles como inmuebles y que por la simple diferenciación del carácter de movilidad no lo hace prescindible de brindarle los mismos efectos de seguridad legal por ante el Registro respectivo, toda vez que este forma parte del Derecho de Propiedad y que como titular goza de todas las atribuciones registrales con el fin de alcanzar una seguridad jurídica registral eficaz. Que a la actualidad se ha promovido por parte de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos

(SUNARP) mediante Resolución Directoral aprobaba y publicada en el diario oficial El Peruano la implementación de la Inmovilización de Partida Registral pero dirigida mayormente a los predios dejando de lado a los bienes muebles sin dejar fundamento de la exclusión de un bien mueble; entonces mediante un razonamiento especulativo ¿ Que hace la diferencia entre un bien mueble e inmueble en cuanto a una inmovilización de partida registral?, ¿Por qué no darle el mismo tratamiento a un bien mueble? y ¿Qué criterios ha tomado en cuenta SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la implementación de la Inmovilización de Partida Registral?, preguntas que todo operador de derecho se puede hacer y que es materia de la presente investigación.

1.5.2 Justificación Practica

Muchos de los titulares registrales, que son los propietarios de bienes inscritos en los Registros Públicos, vienen siendo despojados de su bien tanto mueble como inmueble debido a la falsificación de documentos, la usurpación de identidad por parte de un grupo delincuencia, de manera que muchas veces a raíz del despojo de su propiedad y en busca de realizar las acciones legales pertinentes en cuanto a la nulidad y recuperación de la propiedad por ante el Poder Judicial; causa un grave demoro del proceso hasta que llegue a una Sentencia firme, siendo que puede que un tercero de buena fe adquiriera la propiedad despojada; este por el hecho de tener buena fe podría adquirir la propiedad legalmente y sin ningún perjuicio; situación que perjudica al propietario original; es por ello que ante la implementación de la inmovilización de partida registral coadyuvaría al principio de seguridad registral y oponibilidad; y asimismo en temas de costo beneficio; el titular de un bien solo gastaría en los tramites de dicha inmovilización; ya que un proceso judicial para recuperar su bien implicaría un gasto; que puede ser previsible mediante la mencionada inmovilización.

Justificación Metodológica

Según Sampieri, citado por (2002), sobre la Justificación de estudio afirma que: El propósito debe ser lo adecuadamente fuerte para que se argumente su realización. Debe exponer porque es provechoso llevar a cabo la averiguación y

cuáles son los beneficios que proceden de ella. Se presume que resuelve un problema o pueda construir una nueva teoría. (s/p.)

Este proyecto de investigación resulta de gran relevancia socioeconómica en el ámbito jurídico registral para todo titular registral, ya que si antes para tener plena seguridad de quien es el titular de un bien se tenía que realizar el trámite declarativo de la inscripción; pues con ello surgiría tanto la seguridad jurídica registral eficaz para el titular de un bien como para el tercero que quisiera adquirir el bien, pues sucede que por el alto grado de delincuencia el titular registral podría ser despojada de su propiedad y donde queda la seguridad que tiene que ser brindada por el Estado, el principio de legalidad tiene mucha importancia, ya que las actuaciones de este grupo delincencial vulnera notablemente dichos principios, hechos que generaron por el SUNARP el pronunciamiento por ser el ente encargado de brindar la antes mencionada seguridad registral eficaz que tiene que gozar todo titular registral.

Relevancia

La presente investigación es de carácter significativo, tanto en el área jurídica, dentro de la cual se considera de suma importancia, diferentes aspectos normativos; y así también en el área socioeconómica, ya que al ampliar el sistema de inmovilización al registro de bienes muebles, y así evitar la carga procesal en el órgano jurisdiccional competente, lo cual frena que los procesos no se desarrollen con regularidad ni que se terminen, creando así inseguridad jurídica para las partes.

Un aspecto apreciable adicional al área jurídica es el socioeconómico, debido a que he examinado que sería provechoso para la sociedad por cuanto el procedimiento de Inmovilización de bienes muebles registrables contribuye que el usuario tenga un mecanismo adicional de protección en búsqueda de tutelar el bien jurídico (su patrimonio).

1.6 Objetivos

Los objetivos de investigación “precisan el valor de conocimiento que se procura alcanzar, orientan el proceso investigativo y establecen el camino a recorrer para su logro”. (Monje, 2011, p. 70). Tiene una trascendental importancia en tanto que delimita el método de investigación que se deberá emplear ya que el método se encuentra subordinado al objetivo; bajo estos preceptos se plantean los siguientes objetivos de estudio:

1.6.1 Objetivo General

Determinar los efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículo como mecanismo de protección jurídica

1.6.2 Objetivos Específicos

Objetivo específico I: Determinar los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica.

Objetivo específico II: Establecer los efectos económicos de la Inmovilización de partida registral del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica.

1.7 Supuesto jurídico

“Una hipótesis es una perspectiva, condición, o principio que es asumido, quizás erróneamente, con el objeto de diseñar un estudio que pruebe metodológicamente la realidad del mismo” (New International Dictionary, 1976, s/p).

Conviene citar a Van Dale y Meyer (1984, p. 193):

Para que la hipótesis tenga utilidad, no es preciso que sean las contestaciones adecuadas a los problemas planteados. En casi todas las investigaciones, el

estudioso formula varias hipótesis y espera que una de estas proporcione una posible solución satisfactoria de la problemática.

Al implementarse la inmovilización de partida registral para bienes muebles en este caso vehículos conllevaría.

1.7.1 Supuesto jurídico General

Si bien es cierto, el carácter de oponibilidad *erga omnes* del derecho de propiedad que tiene todo titular de un bien ya sea mueble o inmueble; vemos que en la actualidad el mencionado derecho viene siendo vulnerado debido a un grupo de personas; no obstante nuestro ordenamiento jurídico en sus diversas ramas, debe de brindar protección jurídica a todo sujeto de derecho ya sea con las garantías constitucionales que debe de tener todo proceso judicial, procedimiento administrativo, etc. es el caso que en materia de protección jurídica registral SUNARP debería implementar la inmovilización de partida registral para bienes muebles en relación de priorizar y mejorar su labor en aras de lograr mayor eficacia.

Los efectos jurídicos de la implementación planteada materia del presente trabajo de investigación sería que con dicha inmovilización de partida registral de un bien mueble es disminuir la vulneración al derecho de propiedad en la modalidad de falsificación de documentos; usurpación y suplantación de identidad, demás delitos conexos y asimismo frente a la adquisición de un tercero de buena fe el titular anterior no podría encontrarse en menoscabo con el tercero adquirente.

Todo ello en base a la modernización que el país está teniendo en estas últimas décadas con el proceso de globalización; las Directivas y Resoluciones del SUNARP tienen que tener igual avance tecnológico y tratándose de dicho ente autónomo su función primordial es la seguridad jurídica registral eficaz.

1.7.2 Supuesto Jurídico Especifico

Supuesto Jurídico específico I: Si bien es cierto, dentro del análisis de la Resolución de SUNARP en cuanto a la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles vemos que no existen criterios uniformes

por el cual nos brinda una diferencia por la cual no pueda darse la misma seguridad jurídica a los bienes muebles vehículos; entonces podríamos presumir que todos los motivos por los cuales conllevaron a que se implemente la inmovilización de partida para bienes inmuebles en la realidad fáctica no se dan para los bienes muebles.

Supuesto Jurídico específico II: Con la implementación de partida registral para bienes muebles; los efectos económicos serían considerados de diversos aspectos, como punto de partida es el caso del costo de su tramitación que debería desembolsar cada titular. Por otra parte conforme a lo señalado en el problema general del presente trabajo de investigación los efectos económicos que acarrearán el solventar un proceso judicial para poder recobrar la propiedad sería enormemente ventajosa; puesto que los abogados especialistas en Derecho Civil en el proceso de Nulidad de Acto Jurídico, Derecho Penal en el proceso por falsificación, suplantación de identidad; el costo de sus honorarios por la prestación de sus servicios es elevado, es decir realizar todas las acciones legales pertinentes con el fin de recuperar la propiedad mediante la justicia ordinaria por ante el Poder Judicial conlleva tiempo y desembolso de dinero al pago de la defensa técnica (Abogado defensor).

De la misma manera el tiempo que demora dichos procesos judiciales hasta que llegue a una Sentencia firme a favor del titular perjudicado es totalmente lento, no obstante con la implementación de la inmovilización de partida registral de bien mueble; el titular de este mismo evitaría notablemente pasar por todo lo señalado en los puntos precedentes (tiempo y dinero) situación que es sumamente provechosa.

II. METODO

Para Tolchinski, L. (2002) define a la metodología como el proceso que continua de en una investigación, la cual debe contener toda información amplia y necesaria para que los lectores del proyecto puedan entender el por qué y para que, se utilizaron las técnicas e instrumentos que en ella precisan (p.42).

La presente investigación está basada en un enfoque de investigación de tipo cualitativo, de manera que se trata de un proceso en el que existen distintas situaciones subjetivas construidas en la investigación, las cuales cambian en su forma y contenido entre sujetos, grupos y cultura. Por ello, el estudioso cualitativo parte de la premisa de que el mundo social es relativo' y solo puede ser comprendido desde el punto de vista de los actores estudiados". (Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2006, p.11).

2.1. Tipo de investigación

Según, Valderrama, S. (2015) señala que el tipo de estudio "alude a la clasificación de la investigación" (p. 164), quiere decir que en la metodología de la investigación existen diversos tipos de estudio que permite llevar a cabo el proceso de investigación

Es por ello que el presente trabajo de investigación, tendrá un estudio orientado a la comprensión ya que se procurará entender la realidad en el fenómeno de estudio y tendrá un enfoque el cualitativo toda vez que se percibirá e interpretará la problemática desarrollada en el presente proyecto, en cuanto a la Inmovilización de partidas registral en el Registro de Bienes muebles-vehículos.

Asimismo, El tipo de investigación que se realizará es BÁSICA, el autor Valderrama (2007) señala que este tipo, "se preocupa por recabar información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico y científica, orientado al hallazgo de principios y leyes" (p. 38), es decir se tiene por propósito obtener información de la realidad para profundizar nuestros conocimientos con relación respecto a la problemática.

2.2. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es descriptiva de corte TRANSVERSAL, pues resulta la más idónea para la investigación, ya que en esta se “recolecta datos en un solo instante, en un tiempo único. Su intención es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2006, p.207).

Igualmente, el nivel de investigación será **DESCRIPTIVA** ya que busca realizar la “descripción de algún objeto, sujeto, fenómeno, etc. en total o parte del mismo, tal como un aparato, técnica, método, procedimiento, proceso (...)” (Salinas, 2012, p.18).

Fenomenológico

Se describe el significado de las experiencias vividas en relación de la problemática expuesta en la tesis ya que hay un alto índice de personas que día a día realiza contrataciones merito a lo que nuestro sistema registral peruano a través de sus entidades en el presente caso, registros públicos contempla y publicata los actos que se incorporan en sus registro correspondiente.

2.3. Caracterización de sujetos

El presente desarrollo de investigación los sujetos que coadyuvaran directa o indirectamente en su desarrollo y a quienes se les realizará las respectivas entrevistas son:

- Notarios
- Registradores
- Abogados

Los sujetos a quienes se les hará participe de la presente investigación dado a su carácter, serán variados, como Abogados en general, Especialistas en Derecho Registral, Notarios y registradores públicos.

2.4. Escenario de estudio

Dado que en el presente estudio se empleará la técnica de la entrevista el escenario de esta investigación es específicamente en el Registro Vehicular de Lima y notarias de Lima, ya que desde ese escenario lograremos verificar el fenómeno materia del tema de la presente investigación.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo del trabajo investigación se manejarán las siguientes técnicas de recolección de información; como lo es la realización de entrevistas, las cuales se realizarán a abogados, notarios y registradores públicos, así como entrevistas a los ciudadanos, análisis de fuente documental.

Observación

Para la realización de la investigación, se utilizará los instrumentos anticipadamente. El propósito es investigar de qué manera se puede proteger el bien jurídico.

Entrevistas

Esta técnica es una comparación interpersonal, en la cual una persona (el entrevistador) formula a otra (el respondiente) preguntas cuya finalidad es la de conseguir respuestas relacionadas con el problema de investigación. (Ramírez, p. 49). En tal sentido, mediante esta técnica se formularán preguntas a profesionales y especialistas en la materia, que con sus conocimientos, opiniones y criterios, permitirán reunir información necesaria para la comprobación de esta investigación.

Análisis de documentos

Esta técnica de recolección de datos nos permite analizar las teorías y antecedentes, tanto nacionales y extranjeras, en torno al tema materia de investigación; para estos efectos se realizó la búsqueda en la base de datos de bibliotecas físicas, repositorios virtuales.

Para así lograr la obtención y selección de cada ocurrencia y problema tic asocial; por ello es que es imprescindible el análisis de documentos (n.c, 2014).

Guía de entrevista

Consolidan los datos y distribución metodológica de la entrevista

2.6. Métodos de análisis de datos

Para el presente trabajo de investigación se empleará el método analítico que versa en la disociación de un todo, separándolo en sus partes o elementos para analizar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y exanimación de un hecho en particular (Ruiz, 2007, p.13). De igual forma se usará el método deductivo que reside en utilizar los contenidos de las teoría demostradas como científicas en la explicación del objeto o fenómeno materia de la investigación. En otras palabras, la deducción significa en partir de una teoría general para exponer los hechos o fenómenos particulares. (Garcés, 2000, p.80)

2.7. Tratamiento de la información: unidades temáticas, categorización

Unidades temáticas

Esquemas de modo referencial como medio a través del cual se organice los resultados que están vinculados con los objetivos y cada procedimiento que canaliza y analiza la información proporcionada.

Categorización

En esta estación lo que se pretende es el analizar y concretizar las informaciones recolectadas, respecto al campo seleccionado a fin de obtener el estudio preceptuado.

2.8. Aspectos éticos

La presente investigación se realiza siguiendo lineamientos axiológicos dejando de lado creencias u opiniones parcializadas sobre el problema de investigación. Así también, la investigación científica se realiza respetando el método científico siendo una investigación de enfoque cualitativo, en respeto del esquema

establecido por la universidad y las indicaciones del asesor metodológico; aunque, dado que se trata de un estudio complejo, se han introducido algunas variaciones, como por ejemplo, el diseño de investigación de corte cuantitativo, el uso de técnicas de recolección de datos de cualitativo como las entrevistas y de tipo cuantitativo como las encuestas, ello con el objetivo de enmarcar adecuadamente el fenómeno jurídico materia de análisis. De igual forma, la investigación se realiza en respeto de los derechos de autor citando las referencias bibliográficas empleadas bajo el estilo APA- AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION.

III. RESULTADOS

3.1 Análisis de Marco comparado

REFERENCIA BIBLIOGRAFIA	CONTENIDO O SENTIDO DE LA NORMA	SEMEJANZA CON NUESTRA LEGISLACION	DIFERENCIA CON NUESTRA LEGISLACION
<p>EL ARTÍCULO 973 DEL CÓDIGO CIVIL SUIZO.</p>	<p>“El que de buena fe, fundándose en una inscripción en el Registro, haya adquirido una propiedad u otros derechos reales, debe ser protegido en su adquisición”.</p>	<p>Ello quiere decir, que quien realiza alguna contratación en merito a lo que obra en el registro, será protegido por el mismo.</p>	<p>La diferencia radica en que en nuestra legislación para ser protegido por el registro dicha información no solo bastara en el asiento registral sino también en los títulos archivados.</p>
<p>ARTÍCULO 74 DE LA LAND REGISTRATION ACT.</p>	<p>“Si se ha practicado un asiento en el Registro por el que una persona aparece como titular de un derecho real y el derecho real no debería habersele atribuido, será considerado como su verdadero titular como resultado de la inscripción”.</p>	<p>En otras palabras, si se configuro un asiento registral en merito a un asiento que posteriormente se verifique que no debió haberse efectuado ello, dicha información y efectos no se modificara.</p>	<p>En nuestra normativa, ante dichas situaciones puede surgir que ese acto sea: nulo, rescinde o anulable.</p>

ARTÍCULO 34 DE ESPAÑA	“El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro”.	Quiere decir que para ser considerado tercero registral y ser amparado por el registro bastara que se informe en el asiento registral.	La diferencia radica en que actualmente el artículo 2014 del Código Civil ha sido modificado, la información no bastara en el asiento registral sino se deberá extender a los títulos archivados.
------------------------------	---	--	---

REFERENCIA BIBLIOGRAFIA	CONTENIDO O SENTIDO DE LA NORMA TECNICAS DE INSCRIPCION	SEMEJANZA CON NUESTRA LEGISLACION- NUESTRA LEGISLACION	DIFERENCIA CON NUESTRA LEGISLACION
<p>Elejalde A. Derecho Notarial y Registral, 1992. Biblioteca Jurídica Dike, 1a. edición, p.15.</p>	<p><u>SISTEMA FRANCES:</u></p> <p>Tiene como dispositivo lo contemplado en su Código Civil, teniendo en cuenta, que se produce los efectos jurídicos a raíz del consentimiento de las partes, es decir, se aplica la tradición por mero</p>	<p>De acuerdo a dicho sistema mencionado, se puede inferir de que de modo total no guarda relación con nuestro sistema; pero si cabe mencionar de que pese a que nuestro sistema sea de inscripción en algunos casos se verifica los títulos archivados a fin de poder otorgar respuesta</p>	<p>La diferencia engloba desde que por medio del sistema francés se transcribe de modo literal aquella situación jurídica a efectos de obtener su inscripción en el registro</p>

	<p>consenso.</p> <p>A su vez tiene como técnica la de transcripción.</p>	a aquella situación configurada.	correspondiente.
<p>Elejalde A. Derecho Notarial y Registral, 1992. Biblioteca Jurídica Dike, 1a. edición, p.16.</p>	<p><u>SISTEMA ALEMAN:</u></p> <p>En dicho sistema, se instaura un nuevo modo constitutivo, aplicable a los inmuebles, en el cual se reemplaza la entrega de la cosa por la inscripción en el registro.</p> <p>En decir, a efectos de producirse la entrega del bien, se deberá de efectuar d de que el nuevo dueño haga efectivo el ejercicio de su derecho de propiedad.</p>	<p>Ahora bien, en referencia al sistema alemán, vale indicar que en nuestro sistema peruano la inscripción o no en el registro correspondiente respecto a la titularidad de un bien, queda a libre disposición y decisión de las partes de formalizar aquel acuerdo efectuado.</p>	<p>En el sistema registral peruano, el pilar fundamental a llevar a cabo alguna transacción es la manifestación de las partes, tan es así de que a solicitud de las misma se realizara la inscripción en Registros públicos.</p>

<p>Elejalde A. Derecho Notarial y Registral, 1992. Biblioteca Jurídica Dike, 1a. edición, p.17.</p>	<p>SISTEMA ESPAÑOL:</p> <p>El registro como institución nace en España con la ley hipotecaria de 1861 que ha sido modificada para adecuarla a los cambios socio económico, así como por la integración del país a la comunidad europea.</p>	<p>Es aplicable la técnica de inscripción respecto a aquella relación jurídica.</p>	<p>Más allá que se evidencia alguna diferencia es una relación contractual.</p>
<p>CUERPO NORMATIVO</p>	<p>DESCRIPCION</p>	<p>ANALSIIS</p>	<p>CUNCLUSION</p>
<p>Código civil</p>	<p>ART.923.- LA PROPIEDAD</p> <p>Es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.</p>	<p>Se preceptúa en dicha normativa todas las facultades que gozara aquel titular respecto a su patrimonio conformado por bienes muebles e inmuebles.</p>	<p>Estando no solo tutelado a nivel constitucional sino que también desde otros dispositivos.</p>
<p>CONSTITUCION POLITICA DEL PERU</p>	<p>ART. 70.- EL DERECHO DE PROPIEDAD</p> <p>Es inviolable, el estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley.</p>	<p>A nadie puede privarse de su propiedad sino de modo exclusivo cuando se esté ante seguridad nacional o necesidad pública.</p>	<p>Por ende, dicho grado de inviolabilidad genera que nadie puede afectar, o privar desde algún modo a la propiedad, siendo además de</p>

			ello tutelado por el Estado.
Inmovilización de partida registral A través de Directiva N° 08- 2013-SUNARP/SN	<p>La Inmovilización de una partida registral es la voluntad del titular de un bien, en cual consiste en no gravar ni disponer dicho bien cuyo fin es cerrar temporalmente dicha partida, de tal manera que por ningún motivo se inscriba un título que contenga algún acto de disposición, celebrado con fecha posterior a la inmovilización solicitada.</p>	<p>Todo aquel propietario de un título materia de inscripción podrá realizar tal servicio que brinda SUNARP, con el fin de salvaguardar su derecho de propiedad.</p>	<p>Tal dispositivo es sumamente eficaz ya que protege el derecho de propiedad</p>

3.2 Análisis y descripción de Entrevistas

Para la presente investigación se diseñó una entrevista, las cual estuvo destinadas a Notarios, abogados y Registradores Públicos, quienes son especialistas en Derecho Notarial y Registral.

Entrevista a Abogados Especialistas.

Objetivo General:

Determinar los efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículo como mecanismo de protección jurídica.

Pregunta N° 01: ¿Cómo evalúa la eficacia de los dispositivos de seguridad jurídica efectuados por Registros Públicos (SUNARP) en relación al tráfico comercial?

- Martha Teresa Quiniche Barturen Reg. C.A.L. N° 68927.- Desde mi perspectiva considero que a la fecha se tiene implementados mecanismos para salvaguardar el derecho y otorgar seguridad jurídica, pero también se puede deducir que se ha dejado de lado contemplar mecanismos de seguridad para bienes muebles, considero eficaz a los dispositivos de la SUNARP.
- Cynthia Esther Chavarri Rosadio Reg. C.A.L. N° 64544.-Totalmente eficaz, ya que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un ente autónomo que brinda seguridad jurídica por su misma naturaleza. Lo que sucede es cuando se presentan documentos falsificados es ahí en donde las inscripciones generan gran problemática.
- Miguel Armando Yaganqui Alarcón Reg. C. A. L N° 16286.- A medida que ha evolucionado la tecnología tanto el derecho como los mismos dispositivos han llegado de alguna forma a adquirir cada vez más resguardo y delimitación. En tanto, a la SUNARP en la actualidad la catalogo como eficaz por la función que desempeña.

➤ Carlos Flores Alegría Reg. C. A. L. N° 06131.- Considero que los dispositivos no proporcionan seguridad jurídica deseada para los ciudadanos, toda vez que se ve grandes delitos de compraventa fraudulenta.

Análisis de la pregunta N° 01: La mayoría de los entrevistados evaluaron y manifestaron que, consideran eficaz los dispositivos de seguridad jurídica que brinda los Registros Públicos (SUNARP). De modo que, al calificar de eficaz los registros quiere decir, que la función elemental que brinda la mencionada entidad también produce los mismos efectos para los bienes muebles.

Pregunta N° 02: ¿Qué efectos sociales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

➤ Martha Teresa Quiniche Barturen Reg. C.A.L. N° 68927.- Bueno se combatiría el tráfico de bienes muebles y ya no se daría lugar a contratos privados falsos respecto a bienes muebles, logrando así tener una mejor seguridad jurídica.

➤ Cynthia Esther Chavarri Rosadio Reg. C.A.L. N° 64544. - Se disminuiría los delitos de falsificación de documentos, usurpación de identidad y asimismo evitaría la colisión con el tercero adquirente de buena fe.

➤ Miguel Armando Yaganqui Alarcón Reg. C. A. L N° 16286.- Disminución en los delitos contra la fe pública y demás derechos conexos a este.

➤ Carlos Flores Alegría Reg. C. A. L. N° 06131. - Combatiríamos cualquier tipo de fraude y se brindaría mayor estabilidad al ciudadano.

Análisis de la pregunta N° 02: Los entrevistados manifestaron en su mayoría, pero de distintas perspectivas que con dicha implementación de partida registral para bienes muebles se reduciría de una u otra manera los delitos contra la fe pública, frente a situaciones que salvaguardan el derecho de propiedad de todo titular.

Pregunta N° 03: Desde su perspectiva ¿Qué entiende por inmovilización y cuál es la relación que tiene con la misión de SUNARP: Otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, teniendo como soporte de desarrollo: la modernización, simplificación, integración y la especialización de la función registral en todo el país, en beneficio de la sociedad?

➤ Martha Teresa Quiniche Barturen Reg. C.A.L. N° 68927.- se entiende que sobre la seguridad registral del bien mueble no se permite ninguna inscripción, y de producirse ello se daría aviso al titular para que tome las medidas des del caso. Sería bueno que a la fecha se tome dicha medida como accesible para que genere seguridad jurídica.

➤ Cynthia Esther Chavarri Rosadio Reg. C.A.L. N° 64544. - Lo entiendo como el cese de manera voluntaria de una partida registral en cuanto a la relación con la misión de la SUNARP, creo que indirectamente están relevando responsabilidad digámoslo así.

➤ Miguel Armando Yaganqui Alarcón Reg. C. A. L N° 16286.- Existe una relación de resguardo en relación a la seguridad registral entendida como una principio por el cual prima la base de la creación de los registros públicos.

➤ Carlos Flores Alegría Reg. C. A. L. N° 06131.- Entiendo que la inmovilización es por el cual no se vulnere ningún acto registral; es decir, la protección que es misión de los registros.

Análisis de la pregunta N° 03: Respecto a la presente interrogante los entrevistados manifestaron en su mayoría, relacionan la misión de los registros en cuanto a la vinculación con la inmovilización de partida registral entendida como mecanismo protector como un fin accesible para todo titular, por lo que la implementación de dicha inmovilización cumple la misión que tiene el registro.

Objetivo Específico A:

Determinar los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica

Pregunta N° 01: ¿Considera Ud. Que los bienes muebles - vehículos deberían tener los mismos soportes y/o dispositivos de seguridad registral?

- Martha Teresa Quiniche Barturen Reg. C.A.L. N° 68927.- Claro al igual que los bienes muebles se debería de prestar la debida importancia, teniendo en cuenta que lo que se busca es salvaguardar el derecho de propiedad.
- Cynthia Esther Chavarri Rosadio Reg. C.A.L. N° 64544. - Creo que sí, ya que el mismo hecho de ser bienes pueden tener las mismas garantías ofrecen o mejor dicho que brinda los registros, si es voluntad del titular porque no darle dicho beneficio.
- Miguel Armando Yaganqui Alarcón Reg. C. A. L N° 16286.- Por supuesto que sí, dada su naturaleza ser llamado bien, emerge de tal termino todos los beneficios que puedan tener.
- Carlos Flores Alegría Reg. C. A. L. N° 06131.- Si, ya que los bienes pertenecen a sujetos de derecho, por lo cual deben tener protección y tutela.

Análisis de la pregunta N° 01: Los entrevistados manifestaron que los vehículos en este caso es un bien mueble debería tener los mismos soportes de seguridad jurídica registral, puesto que se trata del bien de un sujeto de derecho.

Pregunta N° 02: ¿Considera Ud. que por la naturaleza jurídica de un bien mueble –vehículo; es decir, ¿la característica de desplazamiento es el único factor por el cual no debería SUNARP brindar el mismo criterio para procurarle seguridad jurídica?

- Martha Teresa Quiniche Barturen Reg. C.A.L. N° 68927.- No, si se toma desde otro punto de vista, genera aún más riesgo puesto que, al no brindar

mecanismos de seguridad como la inmovilización, aquellos que desconozcan de tal mecanismo no sabrían como salvaguardar su derecho.

➤ Cynthia Esther Chavarri Rosadio Reg. C.A.L. N° 64544. - No es la única característica para diferenciar a los bienes muebles de los inmuebles, pero mi opinión es por el mismo hecho de ser bienes deberían tener el mismo resguardo jurídico.

➤ Miguel Armando Yaganqui Alarcón Reg. C. A. L N° 16286.- En si la SUNARP no ha establecido el carácter diferenciador para no incluir a los muebles-vehículos con dicho beneficio; es por ello que, tendría que pronunciarse al respecto. Considero que existen otros factores diferenciadores como es el caso de la utilidad y fin social.

➤ Carlos Flores Alegría Reg. C. A. L. N° 06131.-Considero que la naturaleza jurídica de un mueble- vehículo no es obstáculo para no otorgarle mayor seguridad y/o protección legal.

Análisis de la pregunta N° 02: Se analiza que los entrevistados manifestaron mantiene una postura uniforme en cuanto a que la naturaleza jurídica no es un impedimento para que los titulares puedan solicitar una inmovilización de su propiedad en el presente caso del bien mueble –vehículo.

Pregunta N° 03: ¿Cuál es su opinión respecto a la no inclusión del bien mueble-vehículo en cuanto a la inmovilización de partida registral?

➤ Martha Teresa Quiniche Barturen Reg. C.A.L. N° 68927.- Me parece que no solo deben de prestar importancia a los bienes muebles, sino también en general a aquello que derive del derecho de propiedad, y den lugar a que puedan proteger su derecho a terceros.

➤ Cynthia Esther Chavarri Rosadio Reg. C.A.L. N° 64544.- Que la SUNARP en vista de la implementación a los predios, pues creo que deberían pronunciarse y de alguna manera señalar la diferencia por la cual no incluir a los bienes muebles en la inmovilización de partida registral.

- Miguel Armando Yaganqui Alarcón Reg. C. A. L N° 16286.- Considero que la no inclusión se debe a que los bienes muebles-vehículos no tiene el mismo impacto que los predios, pero no obstante ello no quiere decir que no se les brinde los mismos mecanismos de protección.
- Carlos Flores Alegría Reg. C. A. L. N° 06131.- Opino que es incorrecto, ya que por el hecho de ser bienes de un sujeto de derecho deberían ser protegidos de la misma manera.

Análisis de la pregunta N° 03: Todos ellos apuntan que deberían de incluir a los bienes muebles-vehículos en cuanto a la inmovilización de partida registral.

Objetivo Específico B:

Establecer los efectos económicos de la Inmovilización de partida registral del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica.

Pregunta N° 01: ¿Qué problemas patrimoniales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

- Martha Teresa Quiniche Barturen Reg. C.A.L. N° 68927.- Trafico de muebles-vehículos, clonaciones de placas vehiculares e inseguridad respecto al derecho de propiedad.
- Cynthia Esther Chavarri Rosadio Reg. C.A.L. N° 64544.- Con la implementación de la inmovilización habría más seguridad, viendo que el beneficio es dirigido al titular ello acarrea un costo que tiene que ser desembolsado por este mismo.
- Miguel Armando Yaganqui Alarcón Reg. C. A. L N° 16286.- Existiría un gasto por el beneficio, pero como puede verse en la realidad, personas como gerentes de empresas de transporte pueden ser perjudicados y habría un gran daño pecuniario.

➤ Carlos Flores Alegría Reg. C. A. L. N° 06131.- Se combatiría el tráfico de bienes, una persona que trate de aprovecharse de una situación pueda apropiarse ilícitamente de un bien.

Análisis de la pregunta N° 01: Los entrevistados manifestaron que se combatiría delitos contra el patrimonio, en este caso el tráfico de bienes, sería un gran daño económico.

Pregunta N° 02: ¿Qué tan costoso podría ser el recuperar de manera judicial un bien de su propiedad que ha sido despojado registralmente con documentos falsificados?

➤ Martha Teresa Quiniche Barturen Reg. C.A.L. N° 68927.- Va depender del caso, a su vez el proceso es sumamente engorroso.

➤ Cynthia Esther Chavarri Rosadio Reg. C.A.L. N° 64544. - Como los procesos duran mucho es nuestro país para recuperar el bien despojado, pagar al abogado es muy costoso y engloba mucho tiempo.

➤ Miguel Armando Yaganqui Alarcón Reg. C. A. L N° 16286.- Tratándose de predios si es costoso y generaría mucho tiempo hasta llegar a una Sentencia firme y viendo desde que materia se presentaría la acción.

➤ Carlos Flores Alegría Reg. C. A. L. N° 06131.- El proceso es largo, por lo que un abogado promedio podría cobrar para llevar el caso un aproximado de más de tres mil quinientos soles.

Análisis de la pregunta N° 02: Los entrevistados coinciden que para recuperar un bien de manera judicial genera un gran costo y sobre todo tiempo.

Pregunta N° 03: ¿En cuanto al análisis costo-beneficio que tan provechoso sería la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de seguridad jurídica para bienes muebles, teniendo en cuenta que el desembolso para tal trámite no es muy oneroso?

- Martha Teresa Quiniche Barturen Reg. C.A.L. N° 68927.- Podría plantearse que se estandarice el precio y que aquel sea accesible a todos.
- Cynthia Esther Chavarri Rosadio Reg. C.A.L. N° 64544.- Sumamente provechoso, ya que establecerían un costo mínimo mediante una tabla dependiendo del precio del bien o en todo caso con un porcentaje mínimo.
- Miguel Armando Yaganqui Alarcón Reg. C. A. L N° 16286.- Sería enormemente provechoso, ya que el costo para recibir dicho beneficio tendría que ser razonable sin ánimo de lucrar por parte del registro pertinente.
- Carlos Flores Alegría Reg. C. A. L. N° 06131. - Sería notablemente provechoso para las personas el otorgarles dicha implementación como seguridad jurídica.

Análisis de la pregunta N° 03: Los entrevistados establecen que tal implementación generaría un gran impacto beneficioso en relación a lo económico, desde el derecho a la tramitación y demás costos que puedan existir.

Entrevista a Notarios de Lima.

Objetivo General:

Determinar los efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículos como mecanismo de protección jurídica.

Pregunta N° 01: ¿Cómo evalúa la eficacia de los dispositivos de seguridad jurídica efectuados por Registros Públicos (SUNARP) en relación al tráfico comercial?

- Jesús Edgardo Vega Vega Notario de Lima.- Ha sido tan eficaz que tan es así que, dicho proyecto la causa fue que sea un servicio; es decir, que no sea tan oneroso, sería un servicio complementario.

➤ Carlos Alfredo Gómez Anaya Notario de Lima.- Hasta el momento puedo considerar eficaz los mecanismos que brinda los Registros Públicos, ya que en mi notaria no he tenido a la actualidad ningún inconveniente.

➤ Sekula Delgado Ljubica Nada Notario de Lima.- Se considera eficaz, ya que la superintendencia es el órgano que brinda la función de generar seguridad jurídica por lo que su actuar viene siendo con normalidad.

Análisis de la pregunta N° 01: De los entrevistados evaluaron y declararon que, consideran eficaz los dispositivos de seguridad jurídica que brinda los Registros Públicos (SUNARP). De modo que, al calificar de eficaz los registros quiere decir, que la función elemental que brinda la mencionada entidad también produce los mismos efectos para los bienes muebles.

Pregunta N° 02: ¿Qué efectos sociales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

➤ Jesús Edgardo Vega Vega Notario de Lima.- Bueno la cantidad de transferencias ilegales, el método más utilizado es la transferencia de personas jurídicas, por lo que tiene que haber una buena calificación del acta de transferencia que emite el notario.

➤ Carlos Alfredo Gómez Anaya Notario de Lima.- Se evitaría que aumenten más delitos en cuanto al tráfico comercial que utilizan personas inescrupulosas.

➤ Sekula Delgado Ljubica Nada Notario de Lima.- La disminución de delitos cometidos por personas inescrupulosas y asimismo ello no conllevaría a la situación de desventaja con un tercero adquirente de buena fe.

Análisis de la pregunta N° 02: De los entrevistados expresan que ante situaciones que vulneren el derecho de propiedad, con la implementación de dicho mecanismo se evitaría de alguna manera que sigan generándose más delitos contra el tráfico comercial de bienes muebles-vehículos.

Pregunta N° 03: Desde su perspectiva ¿Qué entiende por inmovilización y cuál es la relación que tiene con la misión de SUNARP: Otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, teniendo como soporte de desarrollo: la modernización, simplificación, integración y la especialización de la función registral en todo el país, ¿en beneficio de la sociedad?

- Jesús Edgardo Vega Vega Notario de Lima.- Están vinculado ambos conceptos, ya que de los bienes al momento de su inscripción deviene la mayor seguridad jurídica.
- Carlos Alfredo Gómez Anaya Notario de Lima.- entiendo inmovilización de partida registral al cierre temporal de dicha partida con el fin que no se inscriban actos posteriores, si está relacionado a la misión, toda vez que en un marco de modernización no habría ningún problema.
- Sekula Delgado Ljubica Nada Notario de Lima.- Lo entiendo como el acto voluntario de un titular de un bien cuyo servicio para tal fin otorga la no inscripción de los posteriores cambios registrales. Se relaciona en causa y efecto ante dicho servicio, le da un valor más confiable.

Análisis de la pregunta N° 03: De los entrevistados tiene pleno conocimiento del concepto de inmovilización de partida registral y lo relacionan de la misma manera con la misión que tiene los Registros Públicos.

Objetivo Específico A:

Determinar los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica

Pregunta N° 01: ¿Considera Ud. Que los bienes muebles - vehículos deberían tener los mismos soportes y/o dispositivos de seguridad registral?

- Jesús Edgardo Vega Vega Notario de Lima.- Totalmente, e incluso el avance que otorga la SUNARP llegaría ser un servicio obligatorio.

➤ Carlos Alfredo Gómez Anaya Notario de Lima.-Considero que si de la misma manera que los bienes inmuebles deben tener igual soporte, teniendo en cuenta el derecho de propiedad.

➤ Sekula Delgado Ljubica Nada Notario de Lima.- En la actualidad no, aunque deberían tener los mismos mecanismos de seguridad, en todo caso especificar porque no darle el mismo tratamiento a los muebles-vehículos.

Análisis de la pregunta N° 01: Los entrevistados manifestaron que los vehículos en este caso es un bien mueble debería tener los mismos soportes de seguridad jurídica registral, puesto que se trata del bien de un sujeto de derecho.

Pregunta N° 02: ¿Considera Ud. que por la naturaleza jurídica de un bien mueble –vehículo; es decir, la característica de desplazamiento es el único factor por el cual no debería SUNARP brindar el mismo criterio para procurarle seguridad jurídica?

➤ Jesús Edgardo Vega Vega Notario de Lima.- Si por eso y por el valor, aquí reprendo mucho a la prensa respecto a los inmuebles, ya que se olvidan de los muebles -vehículos.

➤ Carlos Alfredo Gómez Anaya Notario de Lima.- Como carácter diferenciador podría ser el uso que el titular le da, no es lo mismo una casa habitación que un vehículo y como se desvalúa ambos; no obstante creo que no sería un factor tan relevante para no incluir dicha inmovilización.

➤ Sekula Delgado Ljubica Nada Notario de Lima. - Creo que no, ya que existen otros factores como pueden ser la devaluación, a veces los predios aumentan su precio mientras que los vehículos siempre se va reducir su costo inicial, pero creo que como mecanismo podría incluirse a vehículos.

Análisis de la pregunta N° 02: Se analiza que los entrevistados manifestaron mantiene una postura uniforme en cuanto a que la naturaleza jurídica no es un impedimento para que los titulares puedan solicitar una inmovilización de su propiedad en el presente caso del bien mueble –vehículo.

Pregunta N° 03: ¿Cuál es su opinión respecto a la no inclusión del bien mueble-vehículo en cuanto a la inmovilización de partida registral?

- Jesús Edgardo Vega Vega Notario de Lima.- Según mi postura; está mal que no se incluya a los muebles, debería ser un servicio de oficio y no de parte. Un servicio más completo y adicional para obtener una seguridad jurídica.
- Carlos Alfredo Gómez Anaya Notario de Lima.- Que no se está dando importancia al bien mueble – vehículo, puesto que en nuestro país el sector de construcción inmobiliario ha crecido enormemente, dejando de lado la importancia de los vehículos desde un punto de vista registral.
- Sekula Delgado Ljubica Nada Notario de Lima.- que debería de incluirse a los vehículos, ya que el costo lo tiene que pagar el titular, no encuentro porque no dar pie a tal implementación.

Análisis de la pregunta N° 03: Todos ellos apuntan que deberían de incluir a los bienes muebles-vehículos en cuanto a la inmovilización de partida registral.

Objetivo Específico B:

Establecer los efectos económicos de la Inmovilización de partida registral del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica.

Pregunta N° 01: ¿Qué problemas patrimoniales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

- Jesús Edgardo Vega Vega Notario de Lima.- Tráfico de muebles-vehículos, clonaciones de placas vehiculares e inseguridad respecto al derecho de propiedad.
- Carlos Alfredo Gómez Anaya Notario de Lima.- Con la implementación de la inmovilización habría más seguridad, viendo que el beneficio es dirigido al titular ello acarrea un costo que tiene que ser desembolsado por este mismo.

➤ Sekula Delgado Ljubica Nada Notario de Lima.- Existiría un gasto por el beneficio, pero como puede verse en la realidad, personas como gerentes de empresas de transporte pueden ser perjudicados y habría un gran daño pecuario.

Análisis de la pregunta N° 01: Los entrevistados manifestaron que se combatiría delitos contra el patrimonio, en este caso el tráfico de bienes, sería un gran daño económico.

Pregunta N° 02: ¿Qué tan costoso podría ser el recuperar de manera judicial un bien de su propiedad que ha sido despojado registralmente con documentos falsificados?

➤ Jesús Edgardo Vega Vega Notario de Lima.-Va depender del caso, a su vez el proceso es sumamente engorroso.

➤ Carlos Alfredo Gómez Anaya Notario de Lima.- Como los procesos duran mucho es nuestro país para recuperar el bien despojado, pagar al abogado es muy costoso y engloba mucho tiempo.

➤ Sekula Delgado Ljubica Nada Notario de Lima.- Tratándose de predios si es costoso y generaría mucho tiempo hasta llegar a una Sentencia firme y viendo desde que materia se presentaría la acción.

Análisis de la pregunta N° 02: Los entrevistados coinciden que para recuperar un bien de manera judicial genera un gran costo y sobre todo tiempo.

Pregunta N° 03: ¿En cuanto al análisis costo-beneficio que tan provechoso sería la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de seguridad jurídica para bienes muebles, teniendo en cuenta que el desembolso para tal trámite no es muy oneroso?

➤ Jesús Edgardo Vega Vega Notario de Lima.- Podría plantearse que se estandarice el precio y que aquel sea accesible a todos.

➤ Carlos Alfredo Gómez Anaya Notario de Lima.-Sumamente provechoso, ya que establecerían un costo mínimo mediante una tabla dependiendo del precio del bien o en todo caso con un porcentaje mínimo.

➤ Sekula Delgado Ljubica Nada Notario de Lima Sería notablemente provechoso para las personas el otorgarles dicha implementación como seguridad jurídica.

Análisis de la pregunta N° 03: Los entrevistados establecen que tal implementación generaría un gran impacto beneficioso en relación a lo económico, desde el derecho a la tramitación y demás costos que puedan existir.

Entrevista a Registradores Públicos de Lima.

Objetivo General:

Determinar los efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículo como mecanismo de protección jurídica.

Pregunta N° 01: ¿Cómo evalúa la eficacia de los dispositivos de seguridad jurídica efectuados por Registros Públicos (SUNARP) en relación al tráfico comercial?

➤ Elmer Jaimes Jaimes Registrador Público de Lima.- En la actualidad, los dispositivos de seguridad registral están de acorde al avance especializado, lo cual redundaría en la eficacia que se da en los registros con las normas establecidas entendido como un ente del Estado protegiendo el tráfico comercial.

➤ Remigio Aparicio Rojas Espinoza Registrador Público de Lima.- En estos últimos años con el progreso tecnológico los registros han implementado diversas formas para darnos credibilidad a las inscripciones, no obstante aún hay personas que cometen ilícitos, por lo que considero a los dispositivos como operativos.

Análisis de la pregunta N° 01: De los entrevistados evaluaron y declararon que, consideran eficaz los dispositivos de seguridad jurídica que brinda los Registros Públicos (SUNARP). De modo que, al calificar de eficaz los registros quiere decir, que la función elemental que brinda la mencionada entidad también produce los mismos efectos para los bienes muebles.

Pregunta N° 02: ¿Qué efectos sociales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

- Elmer Jaimes Jaimes Registrador Público de Lima.- Se combatirían los delitos de estafa y contra la fe pública y otros relacionados.
- Remigio Aparicio Rojas Espinoza Registrador Público de Lima.- Efectos para el colectivo en cuanto a la credibilidad en las inscripciones y ello conllevaría al tráfico comercial, puesto que no habría duda que existieran estafas.

Análisis de la pregunta N° 02: De los entrevistados expresan que ante situaciones que vulneren el derecho de propiedad, con la implementación de dicho mecanismo se evitaría de alguna manera que sigan generándose más delitos contra el tráfico comercial de bienes muebles-vehículos.

Pregunta N° 03: Desde su perspectiva ¿Qué entiende por inmovilización y cuál es la relación que tiene con la misión de SUNARP: Otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, teniendo como soporte de desarrollo: la modernización, simplificación, integración y la especialización de la función registral en todo el país, ¿en beneficio de la sociedad?

- Elmer Jaimes Jaimes Registrador Público de Lima.- Se entiende como el cierre por un espacio de tiempo a favor del titular con lo que produce que posteriores inscripciones de la misma partida no puedan realizarse. Desde un punto de vista de simplificación del registro y en un marco de modernización de alguna manera genera seguridad registral.
- Remigio Aparicio Rojas Espinoza Registrador Público de Lima.- entendida como el cese temporal con el objeto de no realizar alguna inscripción después de dicho acto. Se relaciona con la misión de la SUNARP desde un punto de vista más operacional, ya que como beneficio se estaría delimitando la seguridad jurídica.

Análisis de la pregunta N° 03: De los entrevistados tiene pleno conocimiento del concepto de inmovilización de partida registral y lo relacionan de la misma manera con la misión que tiene los Registros Públicos.

Objetivo Específico A:

Determinar los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica

Pregunta N° 01: ¿Considera Ud. Que los bienes muebles - vehículos deberían tener los mismos soportes y/o dispositivos de seguridad registral?

➤ Elmer Jaimes Jaimes Registrador Público de Lima.-Claro que sí, al ser un bien mueble y estar amparados por normas legales, debería darles el mismo beneficio que conlleva a tener protección legal.

➤ Remigio Aparicio Rojas Espinoza Registrador Publico de Lima.- en reglas generales sí, no obstante los muebles – vehículos por su mismo uso, ya sea personal no digo que no se dé pero la mayoría de las estadísticas dan más importancia a los inmuebles.

Análisis de la pregunta N° 01: Los entrevistados manifestaron que los vehículos en este caso es un bien mueble debería tener los mismos soportes de seguridad jurídica registral, puesto que se trata del bien de un sujeto de derecho.

Pregunta N° 02: ¿Considera Ud. que por la naturaleza jurídica de un bien mueble –vehículo; es decir, la característica de desplazamiento es el único factor por el cual no debería SUNARP brindar el mismo criterio para procurarle seguridad jurídica?

➤ Elmer Jaimes Jaimes Registrador Público de Lima.- Considero que la SUNARP debería de generar una norma con respecto a los vehículos con la finalidad que este bien mueble tenga la seguridad jurídica pertinente, ya que en la actualidad un vehículo es un medio útil y no de lujo.

➤ Remigio Aparicio Rojas Espinoza Registrador Público de Lima.- sostengo que, todo bien que sea susceptible de inscripción tiene que tener toda la llamada seguridad registral, puesto que pertenece a un todo; es decir, al patrimonio de un sujeto de derecho.

Análisis de la pregunta N° 02: Se analiza que los entrevistados manifestaron mantiene una postura uniforme en cuanto a que la naturaleza jurídica no es un impedimento para que los titulares puedan solicitar una inmovilización de su propiedad en el presente caso del bien mueble –vehículo.

Pregunta N° 03: ¿Cuál es su opinión respecto a la no inclusión del bien mueble-vehículo en cuanto a la inmovilización de partida registral?

➤ Elmer Jaimes Jaimes Registrador Publico de Lima. - Es un retroceso en la parte jurídica, porque la no inclusión de dicho bien afecta a las personas que compren un bien mueble- vehículo el cual podría haber sido producto de una estafa y con dicha implementación de inmovilización de partida registral se estaría salvaguardando muchos derechos.

➤ Remigio Aparicio Rojas Espinoza Registrador Público de Lima. - De alguna manera creo que debió establecer el superintendente porque razones no se incluyó a los bienes muebles-vehículos, creo que debió precisar.

Análisis de la pregunta N° 03: Todos ellos apuntan que deberían de incluir a los bienes muebles-vehículos en cuanto a la inmovilización de partida registral.

Objetivo Específico B:

Establecer los efectos económicos de la Inmovilización de partida registral del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica.

Pregunta N° 01: ¿Qué problemas patrimoniales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

➤ Elmer Jaimes Jaimes Registrador Público de Lima.- Se combatiría directamente la venta de vehículos provenientes de personas que estafan, claro que el usuario al comprar un vehículo le generaría un exceso de dinero.

➤ Remigio Aparicio Rojas Espinoza Registrador Público de Lima.- Se combatiría el tráfico de vehículos, inseguridad respecto al derecho de propiedad y clonaciones de placas vehiculares.

Análisis de la pregunta N° 01: Los entrevistados manifestaron que se combatiría delitos contra el patrimonio, en este caso el tráfico de bienes, sería un gran daño económico.

Pregunta N° 02: ¿Qué tan costoso podría ser el recuperar de manera judicial un bien de su propiedad que ha sido despojado registralmente con documentos falsificados?

➤ Elmer Jaimes Jaimes Registrador Público de Lima.- En la actualidad recuperar un bien mueble – vehículo es muy costoso y por el tiempo que conlleva realizar un juicio y tener una sentencia favorable, siendo mas el vehículo ya no tendría el mismo valor monetario.

➤ Remigio Aparicio Rojas Espinoza Registrador Público de Lima.- Debido a la carga laboral que ostenta el Poder Judicial, para poder realizar todas las acciones conllevaría un gran costo, ya que se tiene que pagar a un especialista en este caso a un Abogado.

Análisis de la pregunta N° 02: Los entrevistados coinciden que para recuperar un bien de manera judicial genera un gran costo y sobre todo tiempo.

Pregunta N° 03: ¿En cuanto al análisis costo-beneficio que tan provechoso sería la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de seguridad jurídica para bienes muebles, teniendo en cuenta que el desembolso para tal trámite no es muy oneroso?

- Elmer Jaimes Jaimes Registrador Público de Lima. - Sería beneficioso para el usuario dependiendo también la escala en cuanto al pago el costo beneficio tanto para la entidad como para el usuario.
- Remigio Aparicio Rojas Espinoza Registrador Publico de Lima. - Bueno, si es un servicio extra con un pago mínimo claramente es muy beneficioso para el titular de una bien materia de inscripción o que ya se inscribió.

Análisis de la pregunta N° 03: Los entrevistados establecen que tal implementación generaría un gran impacto beneficioso en relación a lo económico, desde el derecho a la tramitación y demás costos que puedan existir.

IV. DISCUSIÓN

Aproximación al objeto de estudio. -

Vivimos en una sociedad estructurada muy compleja, en donde las personas a diario realizan diversos actos jurídicos, es decir expresan su manifestación de voluntad en diversas relaciones materiales respecto a alguna determinada situación, de manera que tal acto conlleva a surgir efectos legales. Es por ello, a efecto de lograr otorgarle a dicho acto una seguridad jurídica con algún mecanismo que desempeñe con el eficaz cumplimiento de defender el derecho de propiedad del titular de este mismo, se entiende que dicha labor se encuentra facultada al Estado mismo, ya que este cuenta con todas las políticas técnico administrativas y mucho más aun las normas y cuerpos legales que engloba todas las funciones que debe brindar a la sociedad, es decir otorgar y promover debidamente la protección de diversos derechos.

En tanto; es que por el presente trabajo de investigación se está formulando como tema de investigación: Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos, para lo cual se instauró supuestos jurídicos, con los que se busca de alguna manera determinar que los efectos de dicha implementación sería más beneficioso para el titular de un bien, otorgándole de tal manera seguridad jurídica por ante el Registro respectivo.

Siendo así, a lo desarrollado de la presente tesis, se enfatiza como principal concepto y principio el término “seguridad jurídica”, ya que como bien sabemos es la función fundamental que brinda los Registros Públicos a través de sus diversos mecanismos de protección legal registral, los mismos que deben estar sujetos a una formalidad para que sean inscritos en cualquier registro.

Asimismo; comprendiendo desde otro punto de vista el problema de la falta de relevancia que se les da a los bienes muebles-vehículos, entonces surge diversas deducciones entendiéndolas desde la perspectiva de un marco normativo equitativo; si por un hecho de estafa u otra modalidad se puede despojar al titular registral de este, es que dichos actos también pueden ocurrir para los bienes muebles – vehículos, bajo un razonamiento especulativo.

Es decir, de lo expuesto en anterior párrafo se entiende que está ocurriendo inscripciones de transferencias vehiculares de manera fraudulenta, de modo que nunca fue la voluntad del titular de este bien de realizar dicho acto de transferencia. Tal situación puede suceder de numerosas maneras como la suplantación de identidad de la parte transferente con el solo fin de despojar al titular de bien su patrimonio,

También se tiene pleno conocimiento que existe la inmovilización de partida registral, que tiene la finalidad de lidiar y combatir las inscripciones mediante documentos falsos u adulterados, pero dicha normativa no se encuentra exenta de tener tinos y desatinos, vacíos en relación a los lineamientos que deben ser aplicados equitativamente para todos los bienes materia de inscripción.

Siendo que, si se realiza una inscripción de transferencia vehicular, tal acto será *erga omnes*, es decir, oponible a terceras personas y se deduce de conocimiento de la colectividad debido a nuestro sistema registral, para que cualquier tipo de transferencia bajo la modalidad de un contrato y tenga los efectos *erga omnes* se requiere que se encuentre inscrito en el registro pertinente y con ello se establezca la publicidad registral.

Entonces, al referirnos a la publicidad que brinda registros es entendida como el otorgar seguridad jurídica a todo aquel que acuda a dicho registro para obtener información del titular del bien que está interesado. Todo ello en virtud del principio rector de seguridad jurídica en la cual se protege al titular de un bien y se ofrece la información a toda la sociedad de este mismo.

En razón de ello se aplicó como instrumento la entrevista dirigida a Notarios, Abogados especialista en Derecho Registral y Notarial así como a Registradores Públicos el cual tuvo como objetivo general: Determinar los efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículo como mecanismo de protección jurídica.

Vemos que para determinar cuáles serían los efectos, tendríamos que ponernos en muchas situaciones de ventaja y desventaja del titular de un bien inscrito; ahora bien a modo de resumir al existir diversas maneras de causar daño a un

propietario de un bien, es menester evaluar la función primordial de los Registros Públicos.

En efecto la difusión emitida por parte de los Registros no estaría cumpliendo con su propósito, teniendo en cuenta de que mucho se trabajó para la elaboración de un excelente sistema registral y de tener implementada un escenario de acuerdo al avance tecnológico, que acceda a acelerar las transacciones y datos a la sociedad. En ese orden de ideas, se tiene que exponer si las mismas situaciones de falsificación de documentos, usurpación de identidades, entre otros, también suceden para los bienes muebles vehículos en los actos de transferencia por ante el Registro.

Siendo ello así, se estaría vulnerando la función principal de la SUNARP que no es otra que otorgar seguridad registral, entonces con la implementación de la inmovilización para los bienes muebles – vehículos se combatiría problemas de índole patrimonial como social, creando un estado total de seguridad.

Es también muy importante señalar que todo sistema normativo tiene como destino garantizar y fomentar el respeto de cada sujeto de derecho entendido que nos encontramos en un Estado democrático de derecho, que es un conjunto de cuerpos normativos jerárquicamente ordenados y sistematizados. Todos ellos que emergen de nuestra Constitución Política.

Ahora bien, ya que conformamos una sociedad en constante cambio, lo que conlleva a su vez el desarrollo del Derecho; a través de la tecnología y nuevos postulados jurídicos, los cuales tiene como finalidad obtener una apropiada legislación y que las consecuencias directas sean las de generar un estado de total confianza a través de la fe pública registral teniendo en cuenta los mecanismos de seguridad que emplea los registros.

Es por ello, que se efectuó las entrevistas a Notario, Registradores Públicos y Abogados concedores en materia notarial y registral, en base a los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación, por una parte queriendo dar evaluación de los dispositivos y/o mecanismos de seguridad que brinda el registro, así como también determinar cuáles serían los criterios por los cuales no

se incluyó tal beneficio de inmovilización de partida a los bienes muebles-vehículos, cual sería los factores diferenciadores y que tan provechoso sería para los usuarios.

Y es que si bien es cierto; el carácter de desplazamiento de un bien mueble en primer orden respecto a los inmuebles, vemos que no es el único factor que los diferencia, ya que en un concepto de tráfico comercial vemos que por una parte el bien inmueble no siempre va a decaer su precio mientras que los muebles – vehículos siempre se van a devaluar por el paso de los años.

Otro punto que difiere entre ellos es la naturaleza jurídica, el bien inmueble como casa habitación mientras que el mueble como el uso personal, no obstante del análisis de las entrevistas formuladas a los expertos; la mayoría establece que los factores que diferencian de los mencionados bienes, no es obstáculo para poder otorgarle el beneficio de un servicio de inmovilización, puesto que al ser los bienes patrimonio de un sujeto de derecho por lo que nuestro Estado debe de proteger y salvaguardar el contenido de este de diversas maneras, tutelándolos a salvaguarda de sus derechos.

Pues bien, con la implementación del servicio de inmovilización de partida registral para vehículos, en base al principio de seguridad jurídica expresado por la publicidad registral configuraría notablemente la misión que tiene SUNARP.

V. CONCLUSIÓN

Primera. - Debido al avance y crecimiento económico que está surgiendo en estas últimas décadas, ello viene incrementando las inversiones mediante una economía dinámica, por lo que las conductas generadas por el tráfico comercial, dichas conductas deben efectuarse en un marco normativo correcto. Estando que nos encontramos en un sistema legal que produce la actuación de los particulares con la actividad pública o estatal, por lo que el Estado debe actuar en un extremo máximo punitivo llegado el caso. A la fecha se ha incrementado altos índices de criminalidad asociados a los ilícitos de estafas en la modalidad de falsificación de documentos y demás delitos conexos. Por lo que ante tal situación la Superintendencia promovió a través de la inmovilización de partida el servicio dirigido a titulares de bienes inmuebles, es decir, para predios inscritos con el objeto de salvaguardar su derecho de propiedad. Es que, el mercado de transferencias tiene varias situaciones de actuación como registrales, notariales, tributarias, sociales y económicas, lo que motiva a los órganos e instituciones sustentar la credibilidad de todos los actos que conlleven a la debida transferencia de bienes.

Segunda. - Que, si bien es cierto, se presume que todas las adquisiciones de bienes se realizan bajo un comportamiento de buena fe primando así la publicidad erga omnes de derecho. Siendo que la efectividad del principio abarca a terceros adquirentes de buena fe, quedando así una gran desventaja del propietario anterior que fue vulnerado su derecho de propiedad.

Cabe mencionar que, los motivos por los cuales conllevaron a la implementación de la inmovilización para bienes inmuebles –predios, surge a partir del incremento de diversas modalidades de inscripciones fraudulentas, por las cuales vulneraban numerosas normativas (penales, civiles, administrativas y registrales), es por ello que se tuvo definitivamente proceder a formular dicha implementación respecto a bienes, siguiendo un modelo internacional como es el caso de Guatemala.

Tercera. - Del resultado de las entrevistas, se llega a la conclusión que se debería implantar este mecanismo de protección legal llamado inmovilización de partida registral para todo tipo de bien inscribible en el Registro, puesto que los bienes pertenecen al patrimonio de un determinado sujeto de derecho por lo que el

Estado tiene la obligación de brindar de manera correcta y equitativa la protección y tutelas de los derechos de la persona, puesto que este es el fin supremo de la sociedad.

Cuarta. - Por otra parte, podemos deducir que los criterios por los cuales no se incluyó a los bienes muebles –vehículos, puede decirse que es debido a la falta de importancia que se le está dando a este tipo de bienes por el simple hecho del carácter de desplazamiento obviando así la gran relevancia que tiene el derecho de propiedad propiamente dicho.

Este mecanismo de protección legal; es sumamente provechoso; toda vez que otorgado como un beneficio complementario y voluntario a favor del usuario, se combatiría los delitos de tráfico ilícitos de bienes, haciendo presente que dicho servicio tiene que ser proporcional y razonable al precio del bien para que pueda ser accesible al propietario.

Quinta. - Ahora bien, se llega a la conclusión que para poder recuperar un bien despojado de manera ilícita en numerosas modalidades por ante el Poder Judicial ya sea en vía Penal o Civil engloba tanto una pérdida pecuniaria y/o desembolso en los gastos (pago de tasas judiciales, pago a la defensa técnica, es decir al abogado, etc.) para recuperar e bien despojado, no obstante con la mencionada implementación en el párrafo anterior se evitaría así pasar por todo un proceso judicial que en nuestra sociedad demora, debido a la carga laboral que tiene el Poder Judicial para llegar a una sentencia firme y favorable.

Todo ello bajo la efectividad del principio de seguridad registral que se materializa en la publicidad a terceros y el comportamiento de la buena fe, principios que no deben de ser dañados de ninguna manera.

VI. RECOMENDACIONES

Habiendo señalado en las conclusiones a las que se llevó en el presente trabajo de investigación y después de haberse analizado las entrevistas realizadas a los expertos como Notarios, Registradores Públicos y Abogados especializados en Derecho Notarial y Registral, es conveniente tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Primera. - Que al implementar como servicio la inmovilización de partida registral, se tienen que tener en cuenta que nos encontramos en un estado de modernización a nivel público, siendo ello así en el funcionamiento y operatividad del registro puede incluirse sin tener ningún obstáculo la inmovilización de bienes muebles- vehículos.

Segunda. - No es que se debe obligar a todo aquel que sea titular de una bien materia de inscripción que lo realice, puesto que el carácter de voluntariedad y/o facultativo, ya que al ser un servicio complementario que brinda los registros como parte de su función. Por lo que en el presente trabajo de investigación propone implementar lo establecido para bienes muebles, que viene de un mecanismo de protección regulado con anterioridad en el país de Guatemala que sirve como herramienta para todos los bienes sea mueble como inmueble.

Tercera. - En efecto, las causas que motivaron para que se implemente la inmovilización para bienes inmuebles también pueden suceder para los bienes muebles- vehículos, en consideración que en nuestro Estado prevalece el tema de la prevención. Ahora bien, creemos que bajo las premisas de un Estado preventivo la imposición del servicio de inmovilización para viene en general coadyuvaría a combatir la comisión de delitos por los cuales organizaciones de personas inescrupulosas llegan a despojar el bien de un titular y venderlo a un tercero de buena fe lo que colisiona el derecho del tercero adquirente con el titular afectado ya que no fue su manifestación de voluntad celebrar un actos de disposición de transferencia de su propiedad.

VII. REFERENCIAS

Referencias Primarias

- Entrevistas a Notarios.

Gómez Anaya Carlos Alfredo Notario de Lima.

Sekula Delgado Ljubica Nada Notario de Lima.

Vega Vega Jesús Edgardo Notario de Lima.

- Entrevistas a Registradores públicos.

Jaimes Jaimes Elmer Registrador Público de Lima.

Rojas Espinoza Remigio Aparicio Registrador Público de Lima.

- Entrevistas a Especialistas.

Chavarri Rosadio Cynthia Esther Reg. C.A.L. N° 64544.

Flores Alegría Carlos Reg. C. A. L. N° 06131.

Quiniche Barturen Martha Teresa Reg. C.A.L. N° 68927.

Yaganqui Alarcón Miguel Armando Reg. C. A. L N° 16286.

Bibliografía Metodológica

Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (3° ed.). Bogotá: Pearson Educación

Garcés, H. (2000). *Investigación Científica*. Quito: Ediciones Abya-Yala. Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación* (4° ed.). México: MCGraw-Hill.

Marradi, A., Archanti, N., & Piovani, J. (2007). *Metodología de las Ciencias Sociales*. Buenos Aires: emecé Ediciones.

Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía Didáctica*. Colombia: Universidad Surcolombiana.

Ramírez, A. (s/f). *Metodología de la Investigación Científica*. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.

Ruiz, R. (2007). *El método científico y sus Etapas*. México: Eumet

Salinas, P. (2012). *Metodología de la Investigación Científica*. Venezuela: Universidad de Los Andes.

Tolchinski, L. (2002). *Tesis, tesinas y otras tesituras. De la pregunta de investigación a la defensa de la tesis*. Barcelona: Ediciones de la Universitat de Barcelona.

Valderrama, S. (2007). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. México: Trillas.

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. (2.a ed.). Lima: San Marcos.

Bibliografía temática

Avendaño, J. (Enero/Marzo, 1997). La Clasificación de los bienes en función del registro, 10, 1-9.

Barrueto, E. (Junio, 2015). Amparo Constitucional de los Registros Públicos y del tercero registral. *Revista Jurídica Cajamarca*, 1-9.

Bringas R., Bazalar M., Ramirez E., Solís M. y Halberstadt R., (2014), La presunción de conocimiento de la publicidad registral del art. 2012 del código civil y la protección del adquirente de buena fe. Recuperada de http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/Investigaciones_Centros2014/LA_PRESUN_CION_DE_CONOCIMIENTO_DE_LA_PUBLICIDAD_REGISTRAL.pdf

Calvay, M. (2012), *Revista de Investigación Jurídica*. La Publicidad Registral y los efectos del Principio de fe Pública Registral ¿La publicidad registral se centra sólo en el asiento registral o se extiende al título archivado? Recuperado de <http://vlex.com.pe/vid/principio-fe-asiento-extiende-archivado-425586834>

- Campos, Y. (2013), Estudio de caso: Modernización del sistema nacional de los Registros Públicos: Factores que permitieron la incorporación de una política pública de utilización de tecnologías de información y comunicación en el servicio público registral (Tesis de magister). Recuperada de file:///C:/Users/Alumno/Downloads/CAMPOS_SALAZAR_YESSENIA_DEL_CARMEN_ESTUDIO.pdf
- Cornejo, A, (1994). Derecho Registral. Buenos Aires: Astrea.
- Diez, L y Gullón, A, (1988). Sistema de Derecho Civil. (6ª. Ed.). Madrid: Tecnos.
- SUNARP. (Marzo, 2014). Enfoque Registral. Revista Institucional (4). Recuperado de <https://www.sunarp.gob.pe/seccion/revista-institucional/docs/rev02092014-1.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación* (4° ed.). México: MCGraw-Hill.
- Guevara, R. (2014), La Presunción de Conocimiento de la Publicidad Registral del art. 2012 del Código Civil y la protección del adquirente de buena fe (Tesis de Bachiller, Universidad San Martín de Porres).
- Jiménez, J. (Mayo/Agosto, 2011). Análisis del Fraude Inmobiliario a la luz de nuestra jurisprudencia. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 125, 79-116.
- Mariani, M, (2004). Derechos Reales. (7ª. Ed.). Buenos Aires: Zavalia S.A.
- Rodríguez, J y Sibaja, D, (1995). Contratos Privados Registrales. Costa Rica: Editec Editores S.A
- Rojas Rojas, L, (1996). La Publicidad Registral previa como medio de protección contractual (Tesis para Título, Universidad de Costa Rica).
- Torres, A. (Noviembre, 2001). El Patrimonio. *Revista Jurídica Peruana*, 28, 77-89. Villatoro Natareno, I, (2015). Necesidad e importancia de crear el Registro General de Vehículos como una entidad descentralizada del

Estado de Guatemala (Tesis de Bachiller, Universidad de San Carlos de Guatemala). Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_12660.pdf

Vásquez, E, (2013). La Publicidad Registral en el Tráfico de bienes muebles. España: Aranzandi S.A

Especializada

Cas. N° 2409-98-Callao, El Peruano, 26-10-1999, p. 3813

Cas. N° 3588-2000 – Puno, El Peruano, 31-08-2001, p. 7610

Ley N° 26366, Ley de Creación de la SUNARP y del Sistema Nacional de los Registros públicos.

Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN.

Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 012-2013-JUS.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 314-2013-SUNARP/SN.


ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
TITULO DE LA INVESTIGACION	“Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos”				
PROBLEMA	GENERAL	¿Cuáles son los efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículo como mecanismo de protección jurídica?	ESPECIFICOS	¿Cuáles serían los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica?	¿Cuáles son los efectos económicos de la Inmovilización de partidas registrales del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica?
SUPUESTO	GENERAL	Con la inmovilización de partida registral de un bien mueble se disminuiría la vulneración al derecho de propiedad en la modalidad de falsificación de documentos; usurpación y suplantación de identidad, demás delitos conexos y asimismo frente a la adquisición de un tercero de buena fe el titular anterior no podría encontrarse en menoscabo con el tercero adquirente.	ESPECIFICOS	Dentro del análisis de la Resolución de SUNARP en cuanto a la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles vemos que no existen criterios uniformes por el cual nos brinda una diferencia por la cual no pueda darse la misma seguridad jurídica a los bienes muebles vehículos; entonces podríamos presumir que todos los motivos por los cuales conllevaron a que se implemente la inmovilización de partida para bienes inmuebles en la realidad fáctica no se dan para los bienes muebles.	Los efectos económicos serían considerados de diversos aspectos, como punto de partida es el caso del costo de su tramitación que debería desembolsar cada titular. Por otra parte conforme a lo señalado en el problema general del presente trabajo de investigación los efectos económicos que acarrearán el solventar un proceso judicial para poder recobrar la propiedad sería enormemente ventajosa

OBJETIVO	GENERAL	Determinar los efectos jurídicos de la Inmovilización de partidas registrales del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica.	ESPECIFICOS	Determinar los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica	Establecer los efectos económicos de la Inmovilización de partidas registrales del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica.	
DISEÑO DEL ESTUDIO	No Experimental		Descriptiva			
ESCENARIO DE ESTUDIO	El escenario de estudio se presenta específicamente en el Registro Vehicular de Lima.		CARACTERIZACION DE LOS SUJETOS	Los sujetos a quienes se les hará participe de la presente investigación dado a su carácter, serán variados, como Abogados en general, Especialistas en Derecho Registral, Notarios y registradores públicos.		
VARIABLES	Inmovilización de partidas registrales.		Criterios uniformes entre bienes muebles e inmuebles en cuanto a la seguridad jurídica.			
DIMENSIONES	SEGURIDAD JURIDICA		DERECHO REGISTRAL			
INDICADORES	Doctrina	Jurisprudencia	Derecho Constitucional	Constitución Política del Perú	Código Civil	Normas Aplicables a la materia

ANEXO 2

 UCV UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	CONTROL DE ASESORÍAS	Código : F01-PP-PP-02-02 Versión : 07 Fecha : 31-03-2017 Página : 1 de 1
--	-----------------------------	---

1. DATOS GENERALES

Filial / sede:	Lima Norte	Periodo académico:	2017-1
Programa académico:	Derecho	Ciclo:	XI
Docente:	Fabrizio Marvilla Fraga de Mesquita	E-mail:	Fmarvilla.ucv.edu.pe

N°	Autor	Fecha	Hora	Breve descripción de la asesoría
1	TUPA TERRENAS, WALTER JESUS	14 DE ABRIL	18:20	PERIODO
2	TUPA TERRENAS, WALTER JESUS	21 DE ABRIL	18:20	REVISION DE FICHA METACOGNITIVA
3	TUPA TERRENAS, WALTER JESUS	28 DE ABRIL	18:20	REVISION DE FORMATO Y NORMAS APA
4	TUPA TERRENAS, WALTER JESUS	5 DE MAYO	18:20	REVISION DE OBJETIVOS
5	TUPA TERRENAS, WALTER JESUS	12 DE MAYO	18:20	DE ASISTENCIA
6	TUPA TERRENAS, WALTER JESUS	19 DE MAYO	18:20	RECOLECCION DE DATOS
7	TUPA TERRENAS, WALTER JESUS	26 DE MAYO	18:20	PRESENTACION Y TRATAMIENTO DE DATOS
8	TUPA TERRENAS, WALTER JESUS	02 DE JUNIO	18:20	JORNADA N° 01 SUSTENTACION
9	TUPA TERRENAS, WALTER JESUS	09 DE JUNIO	18:20	DESCRIPCION DE RESULTADOS
10	TUPA TERRENAS, WALTER JESUS	16 DE JUNIO	18:20	ENTREGA DE RESULTADOS Y DEFENSA DE TESIS
11	TUPA TERRENAS, WALTER JESUS	23 DE JUNIO	18:20	
12				


 Firma del Docente

Evaluación	Dirección de Investigación	Revisión	Representante de la Dirección / Viceautoridad de Investigación y Calidad	Aprobado	Registrado
------------	----------------------------	----------	--	----------	------------

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: UQUILIZO PACCIA, DANIEL EDUARDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: PROFESOR DE TESIS, UCV LAMAYTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: INSTRUMENTO
 1.4. Autor(A) de Instrumento: WALTER DÍAZ, JORDA TERRAZO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SERIEDAD	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. RELEVANCIA	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipotesis												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

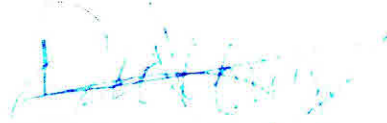
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

80

Lima, 24 de del 2017



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 44300000 Telf: 911234567

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Maura Esther Heleno Apajiao
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Walter Juan Pipo Torres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										/			
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											/		
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											/		
4 ORGANIZACION	Existe una organización lógica.											/		
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										/			
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipotesis.											/		
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											/		
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.										/			
9 METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis											/		
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											/		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

/

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85 %

 Lima, 17 de Julio del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. _____ Telf. _____

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: **ACETO LUCA**
- 1.2 Cargo e institución donde labora: **DOCENTE UCV DEPECHO**
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **ENTREVISTA**
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: **TOPIA TERRACAS WALTER JESUS**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													
5. SUSTENTABILIDAD	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. RELEVANCIA	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipotesis													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores													
9. ADECUACIÓN	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Y

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, **26 DE JUNIO** del 2017

Luca Aceto
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. **4883700** Telf. **011 42341234**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: MARULLA FRAGA DE MESSUTA FABRICIO
 1.2. Cargo e institución donde labora: ANALISTA DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, UNCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: TESTE OPA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: TEJEDA TORRES WALTER DEZA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										✓			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. ADECUACIÓN	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Metodo Científico													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85 %

Lima, 18 de Mayo del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DMT No. 0011897 del

EE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Flores Alegria Carlos
 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO - UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: MARQUE COMPROMISO
 1.4. Autor(A) de Instrumento: TUPA TERANES WIN TOR JESUS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9 METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 11 de junio del 2017

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Dr. Carlos Flores Alegria
 Abogado - GAL N° 06131

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Selva Delgado Lybira Narda
 1.2 Cargo e institución donde labora: Notaria Selva
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Marco Comparado
 1.4 Autor(A) de Instrumento: Walter Jesús Tupia Troncoso

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

 Lima, 18 de Mayo del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 07356039 Telf. 5426011

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: ELIJO WENZEL MIRANDA
- 1.2 Cargo e institución donde labora: ABOGADO UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: MARCO COMPARADO
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: TUPAC TERRONES, GUACER JESUS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3 UTILIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5 EFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													✓
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.													✓
9 METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.													✓
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Metodo Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, _____ del 2017


 ELIJO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 DAL - 29462

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 57940001 Telf. 9-72 302430

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Gamarra Ramón José Carlos
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía Comparado
- 1.4 Autor(A) de instrumento: Walker José T. P. T. P.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

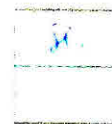
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓		
5. SUFFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y o científicos													✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.													✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos													✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Metodo Científico.													✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %



Lima, 23 de Agosto del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 05511111 Telf. 94511 03 06

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vega Vega, Jesús Eduardo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor Técnico de Lima - Norte - Sur
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Matriz Compuesta
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Teresa Ferreras, Walter Jara

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.								X				X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.								X					
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.								X					
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.								X					
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

75 %

Lima, el 10 de Junio del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf:

ANEXO 3



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ENTREVISTA

"Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Institución:

Notaria Vaya Vaya

Entrevistado:

Jesús Edgardo Vaya Vaya

Cargo:

Notario Público

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los "Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Objetivo General

Determinar los efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículo como mecanismo de protección jurídica

1. ¿Cómo evalúa la eficacia de los dispositivos de seguridad jurídica efectuados por Registros Públicos (SUNARP) en relación al tráfico comercial?

Ha sido muy eficaz, tanto es así que evita en parte los problemas de la comercialización de la inmovilización y que sea un mecanismo, es decir que no sea tan complicado, sino un mecanismo complementario. Como la otra de registro.

2. ¿Qué efectos sociales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

Brindar la seguridad transaccional al país. El modo muy
usado era la transacción de personas jurídicas. En dicho caso, la autoridad
registral indicaba que se refería a la compañía (transacción por el
notario) y se presentaba en el RMP. En la nueva ley, se dejó de cumplir a la ley, cuando

3. Desde su perspectiva ¿Qué entiende por inmovilización y cuál es la relación que tiene con la misión de SUNARP: Otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, teniendo como soporte de desarrollo: la modernización, simplificación, integración y la especialización de la función registral en todo el país, en beneficio de la sociedad?

Es un avalado sobre el soporte de otorgar mayor seguridad
jurídica y certeza de los bienes

Objetivo Específico A

Determinar los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica

1. ¿Considera Ud. que los bienes muebles - vehículos deberían tener los mismos soportes y/o dispositivos de seguridad registral?

Totalmente a ridículo el avance que viene otorgado por SUNARP
con respecto importante. Existen leyes a ser las
funciones obligatorias incorporadas a los deudas
que presta SUNARP.

2. ¿Considera Ud. que por la naturaleza jurídica de un bien mueble - vehículo; es decir, la característica de desplazamiento es el único factor por el cual no debería SUNARP brindar el mismo criterio para procurarle seguridad jurídica?

Si, por eso y por el valor que representa mucho la persona
respecto a los inmuebles. Existe un reflejo para otorgar
de los valores.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la no inclusión del bien mueble-vehículo en cuanto a la Inmovilización de partida registral?

Por favor, esta mal que no se incluya. Debería de ser un mecanismo de efectos y no de parte. Debería ser un mecanismo más completo y adicional para obtener una mejor seguridad jurídica.

Objetivo Específico B

Establecer los efectos económicos de la Inmovilización de partida registral del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica.

1. ¿Qué problemas patrimoniales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

Totalmente de acuerdo con que se combata una muchos problemas de índole patrimonial

2. ¿Qué tan costoso podría ser el recuperar de manera judicial un bien de su propiedad que ha sido despojado registralmente con documentos falsificados?

terriblemente, antes de ser votado por el magistrado. Por ello, es de que infiero de que es demandada la causa que tiene el Poder Judicial (Causa por vía), también se cuenta que son efectos de la corrupción.

3. ¿En cuanto al análisis costo-beneficio que tan provechoso sería la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de seguridad jurídica para bienes muebles, teniendo en cuenta que el desembolso para tal trámite no es muy oneroso?

Mucho, especialmente para los usuarios, inclusiones de derechos y obligaciones, tener los datos que están de todo otro. Incluso que el propósito de que se pueda a tener mejor la información para obtener la mejor seguridad jurídica a los usuarios. Que sea muy justo, bien acordado

Juan Fernando Vera Vega
Notario de Lima

UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ENTREVISTA

"Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Institución:

Wotgans Gomez Anaya

Entrevistado:

Sebastián Alvarado Gomez Anaya

Cargo:

Estudiante Público de Lima

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los "Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Objetivo General

Determinar los efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículo como mecanismo de protección jurídica

1. ¿Cómo evalúa la eficacia de los dispositivos de seguridad jurídica efectuados por Registros Públicos (SUNARP) en relación al tráfico comercial?

Desde el momento en que se implementó en el Perú, los registros públicos que se han ido realizando en el Perú a la actualidad, mejor incrementando

2. ¿Que efectos sociales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

Se pretenda que aumenten más delitos en cuanto al fraude comercial que utilizan estos instrumentos.

3. Desde su perspectiva ¿Qué entiende por inmovilización y cuál es la relación que tiene con la misión de SUNARP: Otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, teniendo como soporte de desarrollo: la modernización, simplificación, integración y la especialización de la función registral en todo el país, en beneficio de la sociedad?

Entiendo inmovilización de partida registral al ser la forma de darle prioridad con el fin que no se modifiquen otros registros en esta categoría de la base. Además que se relaciona con el procedimiento de registro.

Objetivo Específico A

Determinar los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica

1. ¿Considera Ud. Que los bienes muebles - vehículos deberían tener los mismos soportes y/o dispositivos de seguridad registral?

Considero que sí, al ser muebles también se debe dar prioridad a los bienes muebles que se registran en el registro de propiedad.

2. ¿Considera Ud. que por la naturaleza jurídica de un bien mueble -vehículo; es decir, la característica de desplazamiento es el único factor por el cual no debería SUNARP brindar el mismo criterio para procurarle seguridad jurídica?

Considero que sí, porque al ser muebles también se debe dar prioridad a los bienes muebles que se registran en el registro de propiedad.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la no inclusión del bien mueble-vehículo en cuanto a la inmovilización de partida registral?

El bien mueble-vehículo debe incluirse al bien mueble inmovilizado, pero que en cuanto a su venta el comprador debe tener a su disposición el título de propiedad del bien mueble-vehículo en su partida registral.

Objetivo Especifico B

Establecer los efectos económicos de la Inmovilización de partida registral del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica.

1. ¿Qué problemas patrimoniales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

El estado de conservación jurídica de los bienes muebles inmovilizados en el registro de bienes muebles, en los casos de venta de bienes muebles, en los casos de venta de bienes muebles, en los casos de venta de bienes muebles.

2. ¿Que tan costoso podría ser el recuperar de manera judicial un bien de su propiedad que ha sido despojado registralmente con documentos falsificados?

El costo de recuperar un bien de su propiedad que ha sido despojado registralmente con documentos falsificados, es un costo muy alto, ya que se requiere de un proceso judicial que puede durar años.

3. ¿En cuanto al análisis costo-beneficio que tan provechoso sería la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de seguridad jurídica para bienes muebles, teniendo en cuenta que el desembolso para tal trámite no es muy oneroso?

El análisis costo-beneficio de la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de seguridad jurídica para bienes muebles, teniendo en cuenta que el desembolso para tal trámite no es muy oneroso, es un análisis que debe ser realizado por un experto en el área.



01141393

Victor Alfredo Vargas Ampu
Notario de Lima





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ENTREVISTA

"Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Institución:

Voluntad Social Dolgado

Entrevistado:

Sociedad Dolgado Lybra Ltda

Cargo:

Gerente Público de LTA

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los "Efectos jurídicos de la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Objetivo General

Determinar los efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículo como mecanismo de protección jurídica

1. ¿Cómo evalúa la eficacia de los dispositivos de seguridad jurídica efectuados por Registros Públicos (SUNARP) en relación al tráfico comercial?

2. ¿Qué efectos sociales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

Los denominados efectos constitutivos que se refieren a la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral.

3. Desde su perspectiva ¿Qué entiende por inmovilización y cual es la relación que tiene con la misión de SUNARP: Otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, teniendo como soporte de desarrollo: la modernización, simplificación, integración y la especialización de la función registral en todo el país, en beneficio de la sociedad?

La inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral.

Objetivo Específico A

Determinar los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica

1. ¿Considera Ud. que los bienes muebles - vehículos deberían tener los mismos soportes y/o dispositivos de seguridad registral?

Si, considerando que los bienes muebles - vehículos deberían tener los mismos soportes y/o dispositivos de seguridad registral.

2. ¿Considera Ud. que por la naturaleza jurídica de un bien mueble -vehículo; es decir, la característica de desplazamiento es el único factor por el cual no debería SUNARP brindar el mismo criterio para procurarle seguridad jurídica?

Considero que no, ya que el desplazamiento no es el único factor por el cual no debería SUNARP brindar el mismo criterio para procurarle seguridad jurídica.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la no inclusión del bien mueble-vehículo en cuanto a a Inmovilización de partida registral?

Que el bien de inmueble, ya que el bien de inmueble que
tiene el título no sujeta, porque no es de su
total inmovilización.

Objetivo Especifico B

Establecer los efectos económicos de la inmovilización de partida registral del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al fundonamiento como mecanismo de protección jurídica.

1. ¿Qué problemas patrimoniales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

Como que se va implementar esta mecanismo el cual se
va a implementar de acuerdo al costo del inmueble
y la cantidad de bienes que se van a registrar
y la cantidad de bienes que se van a registrar

2. ¿Qué tan costoso podría ser el recuperar de manera judicial un bien de su propiedad que ha sido despojado registralmente con documentos falsificados?

Desde donde se va a judicial, cuando nuestra sociedad
está que se va a judicial, cuando nuestra sociedad
está que se va a judicial, cuando nuestra sociedad

3. ¿En cuanto al análisis costo-beneficio que tan provechoso sería la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de seguridad jurídica para bienes muebles, teniendo en cuenta que el desembolso para tal trámite no es muy oneroso?

Beneficio es la totalidad

Serkula Delgado / Luján, Nador

ENTREVISTA

"Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Institución:

Unión a la Cámara de Comercio

Entrevistado:

Carolina López Chaves Paredes

Cargo:

Abogada en Registro (A.L. n° 64544)
Coordinadora de Dirección Registral y Catastral

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los "Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Objetivo General
Determinar los efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículo como mecanismo de protección jurídica

1. ¿Cómo evalúa la eficacia de los dispositivos de seguridad jurídica efectuados por Registros Públicos (SUNARP) en relación al tráfico comercial?
Definitivamente que sí, porque a través de estos registros se garantiza
la seguridad jurídica de las operaciones comerciales y se evita
la duplicación de bienes.
Así mismo, se garantiza la seguridad jurídica de las operaciones
comerciales y se evita la duplicación de bienes.

2. ¿Qué efectos sociales combatiríamos con la implementación de la Inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

Se disminuye el delito de falsificación de documentos, se disminuye el fraude, se disminuye el riesgo de pérdida de bienes muebles, se disminuye el riesgo de pérdida de documentos, se disminuye el riesgo de pérdida de dinero.

3. Desde su perspectiva ¿Qué entiende por inmovilización y cuál es la relación que tiene con la misión de SUNARP: Otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, teniendo como soporte de desarrollo: la modernización, simplificación, integración y la especialización de la función registral en todo el país, en beneficio de la sociedad?

Inmovilización es el acto de fijar un bien mueble en un lugar determinado para que no pueda ser trasladado o vendido sin el consentimiento del propietario. La relación que tiene con la misión de SUNARP es que al inmovilizar un bien mueble se garantiza la seguridad jurídica y se brinda certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran.

Objetivo Específico A
Determinar los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica

1. ¿Considera Ud. Que los bienes muebles - vehículos deberían tener los mismos soportes y/o dispositivos de seguridad registral?

Los bienes muebles - vehículos deberían tener los mismos soportes y/o dispositivos de seguridad registral, ya que son bienes muebles y por lo tanto deberían tener los mismos derechos y deberes que los bienes inmuebles.

2. ¿Considera Ud. que por la naturaleza jurídica de un bien mueble -vehículo; es decir, la característica de desplazamiento es el único factor por el cual no debería SUNARP brindar el mismo criterio para procurarle seguridad jurídica?

Por la naturaleza jurídica de un bien mueble -vehículo; es decir, la característica de desplazamiento es el único factor por el cual no debería SUNARP brindar el mismo criterio para procurarle seguridad jurídica, ya que los bienes muebles -vehículos son bienes muebles y por lo tanto deberían tener los mismos derechos y deberes que los bienes inmuebles.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la no inclusión del bien mueble-vehículo en cuanto a la Inmovilización de partida registral?

Por ser un bien mueble, no se puede inmovilizar, pero sí se puede registrar en el Registro de Bienes Muebles, lo que garantiza su propiedad y evita cualquier tipo de fraude o despojo.

Objetivo Específico B

Establecer los efectos económicos de la Inmovilización de partida registral del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica.

1. ¿Qué problemas patrimoniales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

Reducir los problemas de despojo y fraude, así como la falta de seguridad jurídica que genera la falta de registro de los bienes muebles.

2. ¿Que tan costoso podría ser el recuperar de manera judicial un bien de su propiedad que ha sido despojado registralmente con documentos falsificados?

Es muy costoso, ya que implica gastos de abogados, costas judiciales y tiempo para recuperar el bien.

3. ¿En cuanto al análisis costo-beneficio que tan provechoso sería la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de seguridad jurídica para bienes muebles, teniendo en cuenta que el desembolso para tal trámite no es muy oneroso?

Es muy provechoso, ya que garantiza la seguridad jurídica y evita los costos de litigio que se generarían en caso de un despojo.


Cynthia Esther Castañeda Rose
ABOGADA
Reg. C.A.L. 64544

UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ENTREVISTA

"Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Institución:

Notario, Grupo Ancoipa

Entrevistado:

Alfredo Torres Coronado Paredes

Cargo:

Asesorado del notario

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los "Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Objetivo General

Determinar los efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículo como mecanismo de protección jurídica

1. ¿Cómo evalúa la eficacia de los dispositivos de seguridad jurídica efectuados por Registros Públicos (SUNARP) en relación al tráfico comercial?

*Desde una perspectiva jurídica que se refiere a
la implementación de mecanismos que intervienen al tráfico
y que garantizan jurídica, para garantizar el proceso
de registro de bienes muebles, se debe tener en cuenta el tiempo que
se requiere para hacer el registro, así como el costo de los servicios
registrarios.*

2. ¿Que efectos sociales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

Reducir el costo de traslado al transferir de bienes muebles y evitar la demanda legal de contratos privados por respecto a bienes muebles adquiridos para tener una mejor seguridad jurídica.

3. Desde su perspectiva ¿Qué entiende por inmovilización y cuál es la relación que tiene con la misión de SUNARP: Otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, teniendo como soporte de desarrollo: la modernización, simplificación, integración y la especialización de la función registral en todo el país, en beneficio de la sociedad?

Es aquella que vincula la propiedad registral de bienes muebles inmovilizados respecto a compra y venta y el registro de los mismos al tener para los bienes inmovilizados un soporte de desarrollo que es la buena fe por la buena fe de la sociedad para tener la paz por su seguridad jurídica.

Objetivo Especifico A

Determinar los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica

1. ¿Considera Ud. Que los bienes muebles - vehículos deberían tener los mismos soportes y/o dispositivos de seguridad registral?

Siempre que el bien mueble sea un vehículo y debería tener partida de registro y registro de la propiedad de modo que se pueda identificar el dueño de la propiedad.

2. ¿Considera Ud. que por la naturaleza jurídica de un bien mueble -vehículo; es decir, la característica de desplazamiento es el único factor por el cual no debería SUNARP brindar el mismo criterio para procurarle seguridad jurídica?

No, si el bien mueble debería tener partida de registro y registro de la propiedad de modo que se pueda identificar el dueño de la propiedad y se pueda registrar el bien mueble en el registro de la propiedad de modo que se pueda identificar el dueño de la propiedad.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la no inclusión del bien mueble-vehículo en cuanto a la inmovilización de partida registral?

El proceso que se debe seguir de pronto respecto a los bienes inmuebles como también en cuanto a aquellos que están al descubierto de propiedad y de ahí se le que puede producirse el fraude por el momento.

Objetivo Especifico B
Establecer los efectos económicos de la Inmovilización de partida registral del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica.

1. ¿Qué problemas patrimoniales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

= Transferencia de bienes muebles
= Inmovilización de bienes
= Inmovilización de bienes muebles

2. ¿Qué tan costoso podría ser el recuperar de manera judicial un bien de su propiedad que ha sido despojado registralmente con documentos falsificados?

Dependiendo de como se va a recuperar el bien.

3. ¿En cuanto al análisis costo-beneficio que tan provechoso sería la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de seguridad jurídica para bienes muebles, teniendo en cuenta que el desembolso para tal trámite no es muy oneroso?

Por los problemas que se presentan al momento de recuperar el bien.



UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ENTREVISTA

"Efectos jurídicos de la implementación de la Inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Institución:

Estado Judicial, Registro de Bienes Muebles

Entrevistado:

Miguel A. Toranzo Alvarado

Cargo:

Abogado con Resolución (D.L. 16286)
Especialista en Derecho Registral y Notarial

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los "Efectos jurídicos de la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Objetivo General
Determinar los efectos jurídicos de la implementación de la inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículo como mecanismo de protección jurídica

1. ¿Cómo evalúa la eficacia de los dispositivos de seguridad jurídica efectuados por Registros Públicos (SUNARP) en relación al tráfico comercial?

Analizo que no me sube que la transacción que se realiza en el registro de bienes muebles, dispositivos que se refieren a ellos, pero algunos son los que se refieren al tráfico comercial. En base a SUNARP en la actualidad la utilización de algunos de los puntos jurídicos para

2. ¿Qué efectos sociales combatiríamos con la implementación de la Inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

Prevenir en la medida de lo posible la corrupción pública, el fraude y el delito.

3. Desde su perspectiva ¿Qué entiende por inmovilización y cuál es la relación que tiene con la misión de SUNARP: Otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, teniendo como soporte de desarrollo: la modernización, simplificación, Integración y la especialización de la función registral en todo el país, en beneficio de la sociedad?

Es el acto de inmovilizar un bien mueble en el momento en que se registra en el sistema registral, para que no pueda ser vendido, hipotecado o gravado sin la autorización expresa de SUNARP.

Objetivo Especifico A
Determinar los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica

1. ¿Considera Ud. Que los bienes muebles - vehículos deberían tener los mismos soportes y/o dispositivos de seguridad registral?

Si, ya que los bienes muebles - vehículos son susceptibles de ser vendidos, hipotecados o gravados, por lo tanto deberían tener los mismos soportes y/o dispositivos de seguridad registral.

2. ¿Considera Ud. que por la naturaleza jurídica de un bien mueble -vehículo; es decir, la característica de desplazamiento es el único factor por el cual no debería SUNARP brindar el mismo criterio para procurarle seguridad jurídica?

Si, ya que SUNARP no le otorga seguridad jurídica a los bienes muebles - vehículos por su naturaleza jurídica, sino por su naturaleza física. Por lo tanto, el único factor por el cual no debería SUNARP brindar el mismo criterio para procurarle seguridad jurídica es el desplazamiento de los bienes muebles - vehículos.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la no inclusión del bien mueble-vehículo en cuanto a la inmovilización de partida registral?

Considero que la no inclusión de este o que los bienes muebles, no tienen el mismo valor que los inmuebles, por lo que no puede ser el mismo mecanismo que se le aplica a los inmuebles, sino que se debe aplicar un mecanismo de protección.

Objetivo Especifico B

Establecer los efectos económicos de la inmovilización de partida registral del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al fundonamiento como mecanismo de protección jurídica.

1. ¿Qué problemas patrimoniales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

Existen un gran número de problemas que se generan por la falta de inmovilización de partida registral para bienes muebles, como lo son los problemas de tiempo de tramite, la falta de seguridad jurídica, la falta de certeza y la falta de certeza.

2. ¿Qué tan costoso podría ser el recuperar de manera judicial un bien de su propiedad que ha sido despojado registralmente con documentos falsificados?

Tratándose de bienes muebles, el costo de recuperarlos es muy alto, ya que se debe pagar los honorarios de un abogado y los costos de un juicio, lo que puede ser muy costoso.

3. ¿En cuanto al análisis costo-beneficio que tan provechoso sería la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de seguridad jurídica para bienes muebles, teniendo en cuenta que el desembolso para tal tramite no es muy oneroso?

Si se implementa el mecanismo de inmovilización de partida registral para bienes muebles, el costo para cada bien mueble sería muy bajo, ya que se podría aplicar un mecanismo de protección jurídica que sea muy económico.


MIGUEL A. TAGARQUI ALARCÓN
ABOGADO
C.A.B. 14286

UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ENTREVISTA

"Efectos jurídicos de la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Institución:

Universidad Privada César Vallejo

Entrevistado:

Lic. Carlos Elías Alguía

Cargo:

Abogado - Universidad Privada César Vallejo

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los Efectos jurídicos de la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de protección legal del Registro de Bienes Muebles - Vehículos"

Objetivo General

Determinar los efectos jurídicos de la implementación de la inmovilización de partida registral en el Registro de Bienes Muebles - Vehículo como mecanismo de protección jurídica

1) ¿Cómo evalúa la eficacia de los dispositivos de seguridad jurídica efectuados por Registros Públicos (SUNARP) en relación al tráfico comercial?

Considero que la disposición actual de proporcionar la seguridad jurídica brindada por el SUNARP, todo esto que se el proceso de registro de bienes muebles, inmuebles

2. ¿Que efectos sociales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

Se combatirían cualquier tipo de fraude y se brindaría mayor estabilidad jurídica al ciudadano.

3. Desde su perspectiva ¿Que entiende por inmovilización y cuál es la relación que tiene con la misión de SUNARP: Otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en el se registran, teniendo como soporte de desarrollo: la modernización, simplificación, integración y la especialización de la función registral en todo el país, en beneficio de la sociedad?

entiendo que la inmovilización es el que no se registra el acto, se da su protección, en cual la persona conserva su posesión jurídica.

Objetivo Específico A
Determinar los criterios que ha considerado SUNARP para no incluir a los bienes muebles en la inmovilización de partida registral como mecanismo de protección jurídica

1. ¿Considera Ud. Que los bienes muebles - vehículos deberían tener los mismos soportes y/o dispositivos de seguridad registral?

Si, ya que son una de las cosas de derecho por lo cual debe ser protegido y tutelado.

2. ¿Considera Ud. que por la naturaleza jurídica de un bien mueble -vehículo, es decir, la característica de desplazamiento es el unico factor por el cual no debería SUNARP brindar el mismo criterio para procurarle seguridad jurídica?

No, considero que la naturaleza jurídica de un mueble -vehículo no se detiene por el desplazamiento mayor seguridad.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la no inclusión del bien mueble-vehículo en cuanto a la inmovilización de partida registral?

Como que es incorrecto, ya que por el hecho de no tener de cuenta el desahucio de los propietarios y Titulares.

Objetivo Específico B

Establecer los efectos económicos de la inmovilización de partida registral del Registro de Bienes Muebles - Vehículos respecto al funcionamiento como mecanismo de protección jurídica.

1. ¿Qué problemas patrimoniales combatiríamos con la implementación de la inmovilización de partida registral para bienes muebles como mecanismo de seguridad jurídica registral?

El robo de bienes, el que una persona se trate de apropiarse de una situación que se apropió el dueño de un bien.

2. ¿Qué tan costoso podría ser el recuperar de manera judicial un bien de su propiedad que ha sido despojado registralmente con documentos falsificados?

El proceso a largo y debe ser un abogado monedas por hora cobrar por hora el caso con aproximado de \$3000.

3. ¿En cuanto al análisis costo-beneficio que tan provechoso sería la implementación de la inmovilización de partida registral como mecanismo de seguridad jurídica para bienes muebles, teniendo en cuenta que el desembolso para tal trámite no es muy oneroso?

Como talmente provechoso para los personas el otorgamiento de una seguridad jurídica apropiada.

UNIVERSIDAD PERUANA CAPETANG PEREGRINA

Dr. Osiris Tito An Argüello
Abogado CAL N° 06131